

■ Este lunes asumen legisladores

Primer pulso del Congreso con Gobierno De la Espriella

La elección de las mesas directivas del Senado y la Cámara abrirá el periodo legislativo 2026-2030 y se convertirá en la primera prueba de las mayorías con las que contará el presidente

electo Abelardo de la Espriella.

La disputa por la presidencia del Senado enfrenta la posición del presidente electo con la del expresidente Álvaro Uribe.

PÁG. 2

Asonada contra Ejército Nacional en Argelia, Cauca

Un intento de asonada contra tropas del Ejército en el sector de El Filo, zona rural de Argelia, dejó seis personas capturadas, entre ellas un menor de edad, y cuatro heridos durante los enfrentamientos. Las disidencias de Iván Mordisco habrían instrumentalizado a los civiles.

PÁG. 5



España y Argentina paralizan al mundo

ESPAÑA, ACTUAL CAMPEÓN DE EUROPA, Y ARGENTINA, ACTUAL CAMPEÓN DEL MUNDO, DEFINIRÁN ESTE DOMINGO AL GANADOR DEL MUNDIAL DE LA FIFA 2026 EN EL NEW YORK NEW JERSEY STADIUM, TRAS SUPERAR UN TORNEO DE 104 PARTIDOS QUE REUNIÓ A 48 SELECCIONES.

PÁG. 7



**Este 25 de julio tendremos
una conversación sobre
el futuro de nuestra ciudad**

¡Espera nuestra edición especial!



DIARIO OCCIDENTE

■ Este lunes asume el Congreso 2026–2030

Pulso entre Uribe y De la Espriella por la Presidencia del Senado

El próximo lunes 20 de julio se instalará el Congreso de la República para el periodo 2026–2030. Aunque el acto protocolario marcará el inicio formal de una nueva legislatura, la atención política está concentrada en una votación que puede anticipar el rumbo de la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo: la elección de los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes. Lo que hasta hace pocos días parecía un trámite propio de una coalición mayoritaria terminó convertido en una intensa disputa por el control político del Capitolio.

La discusión sobre las mesas directivas dejó al descubierto las primeras tensiones entre el presidente electo, Abelardo de la Espriella, y el Centro Democrático, partido que fue uno de los principales respaldos de su candidatura en la segunda vuelta presidencial. El desacuerdo gira alrededor de quién debe presidir el Senado durante el primer año legislativo y ha abierto un escenario inédito en el que, por razones distintas, el Centro Democrático y el Pacto Histórico podrían coincidir en una votación para impedir que prospere el candidato impulsado desde la futura coalición de gobierno.

La presidencia del Senado

La candidatura del senador Alfredo Deluque, del Partido de la U, respaldada por el entorno político del presidente



La elección de las mesas directivas del Congreso abrió el primer gran pulso político entre el presidente electo Abelardo de la Espriella, el expresidente Álvaro Uribe y el Pacto Histórico, en una disputa que anticipa las tensiones del nuevo periodo legislativo.

electo, se consolidó como la apuesta del bloque que busca garantizar una mayoría estable para el nuevo Gobierno. Sin embargo, el Centro Democrático sostiene que esa dignidad le corresponde a Honorio Henríquez, argumentando que es la principal bancada de gobierno y que ha mantenido una posición política coherente durante los últimos años.

La controversia se profundizó cuando comenzaron a circular versiones sobre una posible convergencia circunstancial entre el Centro Democrático y congresistas del Pacto Histórico para frenar la elección del candidato apoyado por el presidente electo. Aunque ambas fuerzas mantienen profundas diferencias ideológicas, comparten un interés coyuntural: evitar que el nuevo Gobierno concentre

un mayor control sobre el Congreso desde el inicio de su mandato. Esa eventual coincidencia sería exclusivamente táctica y limitada a esta elección, no una alianza política permanente.

El resultado de esa votación será observado como el primer termómetro real de las mayorías con las que contará el próximo Gobierno y permitirá medir el grado de autonomía que conservarán los partidos frente a la Casa de Nariño.

Uribe marca distancia

El expresidente Álvaro Uribe Vélez endureció su discurso durante las últimas horas alrededor de esta discusión. En declaraciones concedidas a Caracol afirmó que habló directamente con Abelardo de la Espriella para solicitar que se respete la

aspiración del Centro Democrático a la presidencia del Senado mediante la elección de Honorio Henríquez.

Uribe sostuvo que su partido "merece" esa dignidad por ser la colectividad de oposición al gobierno saliente que obtuvo la mayor votación y reiteró su preocupación por lo que considera un intento de debilitar al Centro Democrático. Incluso utilizó una metáfora para llamar a la defensa de su colectividad: "Si el tigre ruge contra nuestro partido, como abejas laboriosas a defendernos".

Las declaraciones también dejaron claro que, aunque el Centro Democrático respaldó la candidatura presidencial de Abelardo de la Espriella, no está dispuesto a convertirse en un aliado incondicional del nuevo Gobierno. La relación, según ha planteado Uribe, estará determinada por coinci-

dencias programáticas y por el respeto a los espacios políticos de su partido.

La Cámara

En la Cámara de Representantes también comenzaron a despejarse los acuerdos políticos para la conformación de la mesa directiva. Según el reparto alcanzado entre las bancadas que respaldan al presidente electo Abelardo de la Espriella, la presidencia de la corporación quedaría en manos del Partido Conservador con el representante Nicolás Barguil, mientras que las dos vicepresidencias serían ocupadas por Daniel Briceño, del Centro Democrático, y Juan Sebastián Gómez, de Nuevo Liberalismo. El acuerdo hace parte de una negociación más amplia para

distribuir las principales dignidades del Congreso, incluidas varias presidencias de comisiones constitucionales permanentes, con el propósito de garantizar el equilibrio entre los partidos que integran la coalición de gobierno.

La definición de estas posiciones será determinante para el trámite de las reformas que presente el nuevo Ejecutivo, pues las mesas directivas y las presidencias de comisión tienen un papel clave en la programación de los debates, el reparto de las ponencias y el ritmo de la agenda legislativa durante el primer año del cuatrienio. La conformación de ese mapa de poder también servirá como un primer indicador de la solidez de la coalición que acompañará al Gobierno en el Congreso.

Un Congreso decisivo para el nuevo cuatrienio

Más allá de la elección de las mesas directivas, el Congreso que comenzará funciones el 20 de julio enfrentará desafíos de gran magnitud. Entre ellos estará definir la agenda legislativa del nuevo Gobierno, tramitar las reformas que presente el Ejecutivo y administrar una relación política marcada por la polarización que dejó la elección presidencial. La construcción de mayorías será probablemente el principal reto para el presidente electo. Aunque distintos partidos han manifestado disposición para acompañar parte de su agenda, las primeras diferencias surgidas antes incluso de la instalación del Congreso evidencian que el respaldo parlamentario no será automático y que cada proyecto exigirá negociaciones políticas permanentes. La sesión del próximo lunes, por tanto, irá mucho más allá de la ceremonia de instalación. La conformación de las mesas directivas permitirá identificar el verdadero equilibrio de fuerzas del nuevo Congreso y ofrecerá las primeras señales sobre la estabilidad política con la que comenzará el gobierno de Abelardo de la Espriella. Si las alianzas previstas se mantienen o si aparecen acuerdos de última hora será una de las principales incógnitas de una jornada que marcará el inicio del nuevo ciclo político colombiano.

■ No tenía amenazas

Investigan homicidio de asistente de Fiscalía en Palmira

FOTO: REDES SOCIALES

Un funcionario de la Fiscalía General de la Nación fue asesinado en el barrio Colombia, en el municipio de Palmira cuando salía de su oficina.

La víctima fue identificada como Juan Carlos Vargas Mosquera, de 50 años, quien se desempeñaba como asistente de la Fiscalía 65 Local de Palmira.

De acuerdo con el Departamento de Policía Valle, Vargas Mosquera acababa de terminar su jornada laboral y se movilizaba en motocicleta



Juan Carlos Vargas Mosquera.

hacia su vivienda cuando fue interceptado por hombres armados que le dispararon en repetidas ocasiones.

Tras recibir el reporte,

unidades de la Policía Nacional y funcionarios de Policía Judicial llegaron al lugar, donde confirmaron el fallecimiento del funcionario.

Posteriormente, el Cuerpo Técnico de Investigación CTI asumió los actos urgentes, entre ellos la inspección técnica al cadáver, la recolección de elementos materiales probatorios y las diligencias investigativas para esclarecer las circunstancias del crimen.

Las autoridades indicaron que, de manera preliminar, el funcionario no había reportado amenazas en su contra. Sin

embargo, los móviles del homicidio continúan siendo materia de investigación.

El Departamento de Policía Valle informó que, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, dispuso todas sus capacidades investigativas para identificar y capturar a los responsables.

Así mismo, hizo un llamado a la ciudadanía para aportar información que contribuya al esclarecimiento del caso a través de la línea de emergencia 123 o de los canales oficiales de la Policía Nacional.

■ Cuatro heridos

Ejército confirmó asonada entre El Tambo y Argelia



Tropas del Ejército Nacional mantienen operaciones en el sector El Filo, entre El Tambo y Argelia.

FOTO: EJÉRCITO

En el marco de la Operación Perseo que se adelanta en el Cañón del Micay, el Ejército Nacional denunció una asonada contra tropas de la Fuerza de Despliegue Rápido N.º 4 en el sector El Filo, entre los municipios de El Tambo y Argelia, mientras desarrollaban la Operación Perseo en el Cañón del Micay.

Según la institución, cerca de 500 personas llegaron al lugar presuntamente constrictas por alias 'Samuel' y alias 'El Gordo', señalados integrantes de la estructura residual Carlos Patiño, con el propósito de impedir el avance de las operaciones militares.

De acuerdo con el reporte oficial, durante la asonada cuatro personas atacaron directamente a los soldados e intentaron arrebatarles el armamento de dotación y emplear artefactos explosivos.

El Ejército aseguró que esa situación representó una amenaza inminente para la integridad de las tropas.

"La tropa actuó en estricto cumplimiento de los principios constitucionales y los pro-

toscolos sobre el uso de la fuerza, empleando medidas disuasivas para repeler la agresión", indicó la institución.

Como resultado, los cuatro atacantes resultaron lesionados, recibieron primeros auxilios y fueron evacuados por vía aérea hacia Popayán para atención médica.

El Ejército informó que cinco personas fueron extraídas de la zona y serán judicializadas por los delitos de asonada y otras conductas punibles.

Además, confirmó la aprehensión de un menor de edad, respecto del cual se adelantan acciones para el restablecimiento de sus derechos.

El comandante de la Tercera División, general Javier Hernando Africano, denunció además que las disidencias estarían instrumentalizando a la población civil, incluidos menores de edad, para obstaculizar las operaciones militares y presionar ataques contra la Fuerza Pública. La institución aseguró que mantendrá presencia sostenida en la zona.

■ Alerta en Cantón Militar de Popayán

Neutralizan dron con explosivos

FOTO: EJÉRCITO

Un intento de ataque con un dron cargado con explosivos fue frustrado en el Cantón Militar José Hilario López, sede del Comando de la Tercera División del Ejército Nacional, en Popayán, Cauca.

De acuerdo con la información oficial del Ejército Nacional, el dispositivo aéreo no tripulado fue detectado e inhibido por el sistema antidrones de la guarnición antes de que pudiera detonar.

La acción evitó una posible afectación contra un helicóptero UH-1H Huey que permanecía en la base, así como contra el personal militar presente en el lugar.

Según las autoridades, el hecho ocurrió hacia las 6:00 de la mañana. Imágenes divul-



El Ejército Nacional aseguró que el sistema antidrones detectó y neutralizó el artefacto antes de que detonara, evitando daños al helicóptero y al personal militar.

gadas por la institución muestran el dron junto a la aeronave militar y evidencian un sistema adaptado para transportar una carga explosiva. No se reportaron personas lesion-

adas ni daños materiales.

Las primeras investigaciones apuntan a que el ataque habría sido perpetrado por una estructura de las disidencias de las Farc al mando de

alias "Iván Mordisco". Sin embargo, esa hipótesis continúa siendo objeto de verificación por parte de las autoridades competentes.

Tras el incidente, el Ejército reforzó las medidas de seguridad dentro del cantón militar y activó los protocolos de protección para las instalaciones y las aeronaves. Asimismo, continúan las verificaciones técnicas sobre el artefacto con el fin de establecer sus características y avanzar en la identificación de los responsables.

El caso vuelve a poner de manifiesto el creciente uso de drones adaptados para transportar explosivos en acciones dirigidas contra la Fuerza Pública en distintas regiones del país.

Editorial

Los bloques de seguridad urbana son una necesidad

La prioridad debe volver a ser la protección de los ciudadanos. El Estado no puede seguir cediendo terreno frente al crimen en las ciudades.

La creación de los bloques de seguridad urbana anunciada por el presidente electo, Abelardo de la Espriella, merece respaldo. Más allá del nombre que finalmente adopte esta estrategia o de los ajustes jurídicos e institucionales que requiera, el país necesita fortalecer de manera urgente su capacidad para enfrentar la delincuencia que mantiene bajo asedio a millones de colombianos en las ciudades.

Durante los últimos años la inseguridad urbana se convirtió en una de las principales preocupaciones de los ciudadanos. Robos, extorsiones, homicidios y múltiples modalidades delictivas afectan diariamente la tranquilidad de quienes trabajan, estudian o simplemente salen a las calles. Cali es uno de los ejemplos más claros de esa realidad, con un preocupante aumento de los homicidios frente al año anterior y una percepción creciente de inseguridad.

Por eso resulta positivo que el nuevo Gobierno quiera concentrar esfuerzos específicos en las ciudades, donde hoy se concentra buena parte de la criminalidad. Una mayor presencia institucional, mejores capacidades de inteligencia, coordinación entre Nación y alcaldías y una persecución mucho más efectiva contra las estructuras delincuenciales no solo facilitarán capturas, sino que tendrán un efecto preventivo. Buena parte de los delincuentes actúa convencida de que nada les ocurrirá.

Paralelamente, será necesario revisar si el sistema judicial requiere ajustes que permitan judicializaciones más rápidas y efectivas, así como fortalecer una política penitenciaria que impida que muchos delincuentes continúen dirigiendo actividades criminales desde las cárceles.

En un país donde miles de familias viven atemorizadas por el crimen, la prioridad debe ser proteger a los ciudadanos, no facilitarles la vida a los delincuentes.

MI COLUMNA

La(s) tertulia(s) del doctor Vera y Delgado



LEONARDO MEDINA PATIÑO

A firma mi amigo el guitarrista clásico Roberto Gómez Jockovich que los encuentro-almuerzos a los que a veces convoco, con algunos pocos buenos amigos, evitan pagar cita con psiquiatra, porque hay vivencias, diálogo inteligente y fluido, amén de las sápidas viandas y el buen vino que fluye para cada comensal.

Y lo que dice Roberto Gómez es justo lo que sucede con las tertulias del buen cardiólogo Adolfo Vera y Delgado, quien nació en la Calle del Pamba en Popayán, y quien realiza, el primer viernes de cada mes, su encuentro-tertulia cardio-humanista. A estas tertulias invita a escritores, poetas, músicos, pintores, científicos, actores, entre tantos otros seres humanos cargados de buena energía y arte y ciencia para que diserten sobre los temas que bien maneja cada

expositor.

Adolfo Vera lleva la cuenta de cuántas tertulias ha realizado y supera las doscientas. Su dedicación y rigor en la escogencia de sus expositores es de alto nivel, de tal modo que ha traído artistas internacionales, conferencistas en medicina de primer nivel a que expliquen asuntos de salud de manera sencilla a sus visitantes. Siempre termina con una intervención musical, para animar el encuentro y salir, cada uno a sus casas, a concluir el viernes.

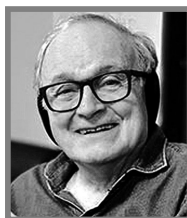
De un tiempo para acá ha modificado el horario. Ya inicia a las cuatro de la tarde y termina a las siete de la noche por razones de seguridad, lo que ha impedido que algunos de los asistentes puedan acudir desde tempranas horas.

Es de aplaudir este tipo de gestas en una ciudad como Cali: llena de ruido, de temas baladí, de poco o nada de nivel cultural, de una música permanente que, al decir de Álvaro Mutis, nadie ha pedido, es loable.

Lea la columna completa en www.occidente.co

MI COLUMNA

La terquedad caleña



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Le resultó un nuevo defensor a la insistencia absurda de construir una carretera entre Mulaló y Dagua para dizque acortar el trayecto a los caleños que vayan a Buenaventura. El electo representante a la Cámara

Santiago Castro, que ya fue representante en varios períodos de antaño antes de jubilarse en Asobancaria, ha dado contundentes declaraciones defendiendo esa retrógrada carretera de un solo carril, incapacitada para prestar servicio a camiones que vayan uno tras de otro a más de 40 kilómetros por hora, pero que para construirla asesina miserablemente focos ecológicos y acuíferos insustituibles en la montaña occidental. La terquedad de Castro es tan antológica como muy propia de la oligarquía caleña. Si en vez de ponerse la mano en el pecho para que no se le salgan las plumas el señor Castro piensa que

es mucho mejor apoyar la construcción de la segunda calzada de la carretera Yumbo-Buga y permitir así que los tractocamiones avancen a 80 kilómetros por hora, le prestaría más servicio a Colombia que insistiendo en el capricho de una clase empresarial dañina e injusta que no aprendió ni del estallido social ni del triunfo arrollador del Pacto Histórico en las urnas caleñas. Al Valle hay que defenderlo del desprecio que le está dando el presidente electo a la gobernadora y al alcalde de Cali. Y lo que necesita son vías como la propuesta en doble calzada no elefantes blancos como el de Castro. O, si de verdad piensan con sensatez, el Valle debe exigir que no dejen hundir en la desidia el aeropuerto de Palmaseca, abandonado a su suerte desde hace 9 meses. Mala bandera entonces la que ha empuñado Santiago Castro para reaparecer en política luego de demostrar su sapiencia como economista dirigiendo la agremiación nacional de bancos de Colombia.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“El éxito consiste en obtener lo que se desea. La felicidad, en disfrutar lo que se obtiene.”

Emerson, poeta estadounidense

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Sí se puede

Sí se puede... cuando estás decidido, cuando comprometes tu voluntad para lograr lo que deseas alcanzar dentro de tu comunidad.

Sí se puede... cuando ante cada obstáculo muestras temple y con mayor decisión los empiezas a enfrentar con valentía.

Sí se puede... si ante cada fracaso buscas reconocer tus propios errores, lo que te permitirá acumular sabiduría, para resolver de forma eficaz los problemas en tu comunidad.

Sí se puede... si ante los conflictos mantienes una actitud positiva en todo momento, y a pesar de las adversidades, tu ánimo no comienza a menguar; así no habrá cima que puedas alcanzar para lograr el éxito.

Sí se puede... cuando ante los negativos y escépticos mantienes en todo momento una sonrisa de satisfacción por el logro obtenido por tu comunidad, y la alegría se convierte en tu fiel compañera...

Sí se puede... cuando ante la duda y la incertidumbre, tu fe te mantiene firme.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Referente nacional

98 puntos: Valle del Cauca en la excelencia del Índice de Desempeño Institucional del país

El Valle del Cauca fortalece su liderazgo entre las entidades públicas del país con mejor desempeño institucional al obtener 98 puntos en el Índice de Desempeño Institucional 2025, frente a los 94.9 puntos en la medición de 2024, consolidándose como referente nacional en gestión pública y superando departamentos como Antioquia, Bolívar, Boyacá y Risaralda.

“Estamos muy felices porque nos mantenemos en ese lugar de excelencia dentro del Índice de Desempeño Institucional. Este índice, como su mismo nombre lo dice, mide la forma en la que institucionalmente nosotros operamos, cómo nos organizamos y cómo, como organización, logramos dar los buenos resultados en términos de políticas públicas y de cumplimiento del Plan de Gobierno”, indicó la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, quien destacó que “con respecto a la medición del año pasado logramos un incremento de tres puntos y mantenemos el nivel de excelencia”.

Más que un reconocimiento técnico, el Índice de Desempeño Institucional es uno de los principales instrumentos para evaluar la capacidad de las entidades públicas de organizar sus procesos internos, administrar adecuadamente los recursos y garantizar que las políticas públicas lleguen de manera efectiva a los ciudadanos.

En otras palabras, el indicador aplicado a cerca de 3.700 entidades del Estado colombiano, no mide únicamente cuánto invierte una entidad o cuántas obras ejecuta. Evalúa si cuenta con una organización sólida para que cada peso del presupuesto, cada programa y cada proyecto se conviertan en resultados concretos para la comunidad. Para ello analiza aspectos como la planeación institucional, la gestión del talento humano, la integridad de los servidores públi-



La medición anual del Departamento Administrativo de la Función Pública ratificó el liderazgo administrativo y los avances hacia la excelencia en la gestión pública de la Gobernación del Valle del Cauca.

cos, la contratación, el servicio al ciudadano, la seguridad digital, el control interno, la participación ciudadana, la defensa jurídica, la gestión documental y la eficiencia en la ejecución presupuestal, entre otros componentes.

“El modelo analiza 19 políticas de gestión pública que abarcan aspectos fundamentales para el funcionamiento del Estado y, en el caso del Valle del Cauca, todas obtuvieron calificaciones superiores a 95 puntos, cinco de ellas con el puntaje perfecto de 100 sobre 100. La forma en la que institucionalmente operamos, cómo nos organizamos y cómo logramos convertir esa organización en resultados para los ciudadanos es precisamente lo que mide este índice”, explicó Nicolás Guzmán, director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Entre las políticas destacadas con 100 sobre 100, se encuentra defensa jurídica, así como compras y contratación pública. “Esto implica que la Gobernación tenga una eficacia y una efectividad en la defensa jurídica que corresponde a más del 78% de proce-

sos que se ganan en favor de los intereses del departamento. Con la defensa jurídica, hemos logrado salvaguardar alrededor de \$700.000 millones que se han podido ahorrar en condenas en contra del Estado”, explicó Diana Lorena Vanegas, directora del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación.

Además de la defensa jurídica, que se ha fortalecido desde el 2016, la política de compras y contratación pública también evidencia el liderazgo del departamento.

“Esto nos ha permitido trabajar todos los procesos de contratación teniendo en cuenta los principios de planeación, de transparencia y de selección objetiva, entre otras. Y un manual de contratación que acabamos de adoptar ajustado no solamente a la norma, sino a los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Este es un manual que tiene todas las connotaciones para que la contratación tenga un blindaje jurídico y el debido cumplimiento, pero que también realizamos en diferentes mesas de trabajo y donde verificamos ese círculo de planeación

hasta lograr el objetivo de cada uno de los contratos”, agregó la funcionaria.

Pero ¿qué significa realmente para los ciudadanos que la Gobernación obtenga 98 puntos en desempeño institucional?

La respuesta está en la capacidad del Estado para responder de manera más eficiente a las necesidades de la población. Una entidad con procesos organizados, reglas claras, personal capacitado y controles adecuados tiene mayores posibilidades de ejecutar oportunamente sus programas, contratar con transparencia, administrar mejor los recursos públicos y prestar servicios con mayor calidad.

De acuerdo con el Director de Planeación del departamento, el índice funciona como una evaluación

de las capacidades internas de una organización.

“Es como un equipo de fútbol. Lo que aquí se evalúa es cómo ese equipo se prepara, cómo se organiza y cómo sale a jugar los partidos. En nuestro caso, cómo organizamos todas las capacidades institucionales para convertirlas en resultados para los ciudadanos”, explicó.

En la práctica, una mejor organización administrativa se refleja en una mayor capacidad para ejecutar obras, atender a los ciudadanos, implementar programas sociales, fortalecer la transparencia, reducir riesgos de corrupción, optimizar el uso del presupuesto y responder de manera más eficiente frente a las necesidades del territorio.

98 puntos de 100
en Desempeño Institucional
*Departamento Nacional de Planeación

La excelencia no es una meta. Es nuestra forma de gobernar.

Puntos destacados:

- Excelencia en las 19 políticas evaluadas.
- Puntaje perfecto en 5 políticas.
- Pasamos de 94,9 a 98 puntos, creciendo 3,1 frente al año anterior.

Este resultado refleja **una gestión que cumple, genera confianza y entrega resultados.**

Así seguimos transformando la vida de los vallecaucanos.

Trabajamos y cumplimos y transformamos

Comercio y producción

Asocaña plantea al nuevo Gobierno medidas para fortalecer la industria

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

La industria azucarera elevó un llamado al Gobierno Nacional entrante para que adopte medidas relacionadas con la seguridad de los trabajadores y las empresas del sector; además de establecer reglas claras para el ingreso de azúcar y bioetanol al país. La solicitud fue presentada por la presidenta de Asocaña, Claudia Calero, quien planteó la necesidad de contar con un marco que permita el desarrollo de la actividad productiva bajo condiciones definidas.

Durante sus declaraciones, la dirigente gremial afirmó que el sector no está solicitando beneficios especiales, sino políticas que ofrezcan claridad frente a temas considerados prioritarios para la agroindustria. Entre ellos mencionó el comercio de azúcar y bioetanol, así como la protec-

ción de la producción nacional dentro del mercado.

"Este sector no está pidiendo subsidios, no está pidiendo un trato discriminatorio, está pidiendo reglas claras. Reglas claras efectivamente en temas de azúcar y en temas de etanol", manifestó Claudia Calero.

La presidenta de Asocaña también expresó su preocupación por el ingreso de azúcar procedente de Bolivia. Según indicó, esta situación genera efectos sobre la agroindustria y las regiones donde desarrolla su actividad, por lo que consideró necesario avanzar en una política pública sobre este tema.

"El ingreso excesivo de azúcares que provienen de Bolivia con precios distorsionados están afectando precisamente a esta agroindustria y a su zona de influencia. Nosotros necesitamos una política clara, pública, en materia del azúcar



Industria azucarera solicita reglas claras para azúcar y bioetanol.

proveniente de Bolivia en el marco de la CAN", señaló.

Asocaña plantea reglas

Otro de los puntos expuestos por la dirigente corresponde al ingreso de bioetanol importado. De acuerdo con Calero, este producto puede contribuir al abastecimiento del mercado, siempre que no sustituya la producción nacional.

"El producto importado, el

bioetanol importado, se necesita. Lo que no puede ser es que desplace el producto nacional. Ambos productos pueden converger, ambos productos se necesitan para el abastecimiento, pero uno no puede desplazar al otro", afirmó.

Las declaraciones hacen parte del llamado de la industria azucarera para que el próximo Gobierno defina lineamientos sobre estos productos y establezca condiciones

que permitan la convivencia entre la oferta nacional y las importaciones.

Además de las reglas relacionadas con el comercio de azúcar y bioetanol, Asocaña pidió al Gobierno Nacional fortalecer las condiciones de seguridad para los trabajadores y las empresas vinculadas a la industria azucarera. El gremio considera este aspecto como uno de los temas prioritarios para el desarrollo de la actividad.

En ese contexto, Calero destacó el papel de la producción nacional dentro de la economía regional y reiteró que el bioetanol elaborado en Colombia mantiene condiciones que respaldan su permanencia en el mercado.

"El producto nacional está cumpliendo con las normas ambientales, genera empleo de calidad y estable en esta región que tanto lo necesita", expresó.

Presunto chacaleo en el oriente de Cali deja un menor asesinado

El asesinato de un menor de edad en el oriente de Cali volvió a centrar la atención sobre los hechos de violencia que afectan esta zona de la ciudad. El crimen, que según la información conocida estaría relacionado, presuntamente, con hechos de "chacaleo", es investigado por las autoridades, mientras la comunidad espera el esclarecimiento de lo ocurrido y la identificación de los responsables. El caso se suma a los episodios de violencia registrados en este sector de la capital del Valle del Cauca.

La muerte del menor generó preocupación por el impacto que este tipo de hechos tiene sobre la población infantil y juvenil. Las autoridades continúan con las investigaciones para establecer las circunstancias en las que ocurrió el homicidio y avanzar en el proceso judicial correspondiente.

Aunque el caso permanece bajo investigación, el asesinato volvió a poner sobre la mesa la situación de seguridad en el oriente de Cali, un sector que durante los últimos años enfrenta diferentes manifestaciones de violencia. El homicidio también reabre la discusión sobre la necesidad de fortalecer las acciones de prevención en los territorios donde niños, adolescentes y jóvenes resultan expuestos a estos escenarios.

Las víctimas son los padres de Miller Hermosa

Secuestran a adultos mayores en el Cauca

El secuestro de una pareja de adultos mayores mantiene en alerta al municipio de Timbío, Cauca. Las víctimas, una mujer de 74 años y un hombre de 83 años, fueron sacadas por la fuerza de su vivienda por hombres armados, según la información conocida hasta el momento. Los dos son los padres de Miller Hermosa, excandidato a la Alcaldía de Timbío.

El caso ocurrió en el barrio

Siglo XXI y motivó la reacción de las autoridades municipales, que anunciaron la activación inmediata de los protocolos de seguridad para atender la situación. La administración local confirmó que el trabajo se desarrolla de manera articulada con la Policía Nacional, el Gula y la Fiscalía General de la Nación.

A través de un comunicado oficial, la Alcaldía Municipal expresó su solidaridad con los

familiares de las víctimas y manifestó su rechazo frente a los hechos registrados en el municipio. Asimismo, indicó que continuará acompañando el trabajo de los organismos encargados de la investigación.

Las autoridades invitaron a las personas que tengan información relacionada con el caso a reportarla de manera confidencial a través de las líneas de emergencia de la Policía Nacional o del Gula.



Autoridades mantienen la búsqueda de la pareja secuestrada en Timbío, Cauca.

■ Una final histórica que promete paralizar al planeta

España y Argentina disputan la corona del mundo en una final de leyenda

El fútbol tendrá este domingo uno de esos partidos destinados a quedar grabados para siempre en la historia. España y Argentina se enfrentarán en la gran final del Mundial de la FIFA 2026, un duelo que reunirá al vigente campeón del mundo con el actual campeón de Europa y que enfrentará dos estilos, dos generaciones y dos formas de entender el juego.

El encuentro se disputará en el New York New Jersey Stadium, en East Rutherford (Nueva Jersey), escenario que albergará el último capítulo del primer Mundial organizado de manera conjunta por Estados Unidos, México y Canadá. Después de 104 partidos y más de un mes de competencia, solo dos selecciones permanecen en pie para luchar por el trofeo más codiciado del fútbol.

España busca su segunda estrella

La selección española llega a la final con la ilusión de conquistar su segundo título mundial, 16 años después de la histórica conquista de Sudáfrica 2010. El equipo dirigido por Luis de la Fuente ha sido uno de los más sólidos del campeonato gracias a un fútbol basado en la posesión, la presión alta y una extraordinaria capacidad para controlar el ritmo de los partidos.

En semifinales dejó en el camino a Francia con un contundente 2-0, confirmando que atraviesa uno de los mejores momentos de su

historia reciente. Durante el torneo, España ha destacado por su equilibrio entre juventud y experiencia, con una generación que ha demostrado personalidad para competir en los escenarios de mayor exigencia.

Uno de los grandes atractivos será la presencia de Lamine Yamal, quien, con apenas 19 años, disputará la primera final mundialista de su carrera y llega convertido en una de las grandes figuras del campeonato.

Argentina quiere seguir haciendo historia

Del otro lado estará una selección acostumbrada a las noches grandes. Argentina defenderá el título conquistado en Catar 2022 y buscará convertirse en la primera selección desde Brasil en 1962 en ganar dos Copas del Mundo consecutivas, un logro reservado para muy pocos en la historia del fútbol.

El conjunto dirigido por Lionel Scaloni volvió a demostrar su carácter en semifinales al remontar frente a Inglaterra. Después de comenzar perdiendo, reaccionó en los minutos finales para imponerse 2-1, confirmando una vez más la fortaleza mental que ha caracterizado a esta generación argentina.

Como ha ocurrido durante toda la última década, todas las miradas volverán a centrarse en Lionel Messi, quien afronta una nueva oportunidad de ampliar una carrera considerada por muchos como una de las más grandes de todos los tiempos.

Lautaro Martínez, Julián

Álvarez, Enzo Fernández y Alexis Mac Allister completan una selección capaz de combinar talento, intensidad y experiencia.

La final enfrenta dos filosofías muy diferentes. España intentará imponer largas posesiones, controlar el balón y desgastar a su rival mediante la circulación constante y la presión inmediata tras la pérdida.

Argentina, en cambio, apostará por su experiencia competitiva, la intensidad en los duelos individuales y la capacidad de aprovechar cualquier espacio para atacar con velocidad y contundencia.

Shakira encabezará el primer espectáculo de medio tiempo de una final de la Copa Mundial de la FIFA

Shakira continúa consolidándose como una de las artistas más influyentes del planeta. La cantante colombiana volverá a ocupar un lugar privilegiado en uno de los escenarios de mayor audiencia mundial al encabezar el primer espectáculo de medio tiempo en la historia de una final de la Copa Mundial de la FIFA.

La noticia fue confirmada por Coldplay, que compartió en sus redes sociales el video oficial de presentación del evento, producido por Global Citizen, en el que aparece la barranquillera liderando un cartel de artistas de talla internacional.

Junto a Shakira estarán figuras como Justin Bieber, Madonna, BTS, Burna Boy, el director de orquesta venezolano Gustavo Dudamel y el coro infantil PS22, quienes protagonizarán un espectáculo sin precedentes el próximo 19 de julio, durante la final del Mundial 2026.



telepacífico
+ calle

Volver a sentirlo nuestro

38 años contando lo que somos.

Próximamente estaremos mas cerca de ti.

SINTONÍZANOS EN LAS SIGUIENTES SEÑALES:	Movistar Canal 107	Claro Canal 1119 HD Y 119 SD	DIRECTV Canal 1141 HD y 141 SD	100
---	------------------------------	--	--	------------

www.telepacifico.com

■ Acompañar la alimentación en la adolescencia

Cinco herramientas para construir hábitos saludables desde casa

La adolescencia es una de las etapas más importantes para el crecimiento y el desarrollo físico, emocional y cognitivo. En estos años, el organismo necesita una alimentación equilibrada que aporte la energía y los nutrientes necesarios para enfrentar los cambios propios de esta etapa.

Sin embargo, también es un momento en el que las decisiones sobre la comida comienzan a estar influenciadas por factores externos como la publicidad, las redes sociales, las tendencias de internet y la presión del grupo de amigos.

Por eso, más que imponer reglas o prohibiciones, el reto para madres, padres y cuidadores consiste en acompañar a los adolescentes para que desarrollen una relación sana, consciente y equilibrada con la alimentación.

¿Qué dicen las cifras?

Los datos en Colombia evidencian la necesidad de fortalecer los hábitos alimentarios desde el hogar.

■ 8 de cada 10 adolescentes consumen productos ultraprocesados o de paquete de manera habitual.

■ Solo 1 de cada 10 consume la cantidad diaria de frutas y verduras recomendada para una alimentación saludable.



Cinco herramientas para acompañar una alimentación saludable

1. Involúcralos en las decisiones sobre la comida

Los adolescentes desarrollan mayor compromiso cuando sienten que sus opiniones son escuchadas. Invitarlos a hacer el mercado, planear el menú semanal, leer las etiquetas de los alimentos o preparar recetas en familia les permite conocer mejor lo que comen y fortalece su autonomía para tomar decisiones saludables dentro y fuera de casa.

La alimentación deja de ser una obligación para convertirse en una experiencia compartida.

2. Aprendan a leer el etiquetado frontal de advertencia

Los sellos u octágonos negros son una herramienta sencilla para identificar productos con exceso de azúcar, sodio, grasas saturadas o grasas trans.

Enseñarles a interpretar estos sellos les brinda criterios para elegir mejor cuando compran alimentos por su cuenta. Siempre que sea posible, prioricen productos frescos o aquellos que no presenten advertencias nutricionales.

3. Reconozcan las señales de alerta

Es normal que durante la adolescencia cambien los horarios y las rutinas de alimentación.

Sin embargo, existen comportamientos que merecen atención.

Saltarse con frecuencia las comidas principales, mostrar una preocupación excesiva por el peso, restringir grupos completos de alimentos o buscar medicamentos, suplementos o productos para adelgazar sin supervisión médica pueden ser señales de que algo no está bien y requieren acompañamiento oportuno.

Hablar del tema con empatía, sin críticas ni juicios, facilita que los adolescentes expresen sus inquietudes y pidan ayuda cuando la necesiten.

4. Desarrollen una mirada crítica frente a las redes sociales

Hoy buena parte de los mensajes sobre alimentación, dietas y apariencia física llegan a través de internet. Muchos influenciadores promocionan productos porque reciben un pago, muestran imágenes retocadas con filtros o utilizan inteligencia artificial para crear cuerpos y estilos de vida irreales.

Conversar con los adolescentes sobre estos contenidos les ayuda a comprender que no todo lo que circula en redes representa una realidad y que la salud siempre debe estar por encima de los estándares de belleza impuestos por el entorno digital.

5. Recuerda que el ejemplo sigue siendo la herramienta más poderosa

Los hábitos se aprenden mucho más por observación que por discurso. Cuando en casa se disfruta una alimentación variada, se comparte la mesa en familia y se habla del cuerpo desde el respeto y el autocuidado, los adolescentes incorporan esos comportamientos de manera natural.

Más que buscar la perfección, el objetivo es construir un entorno donde alimentarse sea un acto de bienestar, equilibrio y disfrute.

Educar, no controlar

La adolescencia es una oportunidad para enseñar a tomar decisiones responsables que acompañarán a las personas durante toda su vida. El papel de madres, padres y cuidadores no es controlar cada elección, sino brindar información, generar espacios de diálogo y convertirse en el mejor ejemplo de una relación saludable con la comida.

Pequeñas acciones cotidianas, sostenidas en el tiempo, pueden marcar una gran diferencia en la salud física y emocional de los adolescentes, ayudándoles a desarrollar hábitos que los acompañarán mucho más allá de esta etapa de crecimiento.

Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

Sólo
tienes que
escanear
este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN
EN DIARIO DE CIRCULACIÓN
NACIONAL

Que **HELDER NARVAEZ FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 87.027.372 expedida en Taminango Nariño ha solicitado la cancelación del Cheque de Gerencia número **051777** por haber sufrido Extravío del mismo. Fecha de Expedición: 16/07/26. Beneficiario **Helder Narvaez Florez C.C.** 87.027.372 Endosos: No X Oficina del **Banco de Occidente:** Oficina Principal Cali, **Cra. 4 #7 - 61** (Torre 1), El Banco de Occidente es el emisor, aceptante o girador del mencionado título, y podrá recibir notificaciones en la Carrera 13 N°. 26 A-47 PISO 8° en Bogotá, o en dirjuridica@bancodeoccidente.com.co *Por motivos de seguridad no se publica el valor del título.

AVISO DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR

SE HA EXTRAVIADO EL TÍTULO VALOR, **C.D.T. NO. 1131888**, CUYO VALOR ES DE \$64.202.000,00, OFICINA EMISORA **BANCO DE OCCIDENTE**, CUYO BENEFICIARIO ES LA **EMPRESA DICONCISA SAS**, DIRECCIÓN OFICINA DEL BANCO DE OCCIDENTE CARRERA 100 #5-169 LOCAL 436 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO-CALI, EN ESTA DIRECCIÓN SE RECIBEN NOTIFICACIONES.

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al publico en general del extravío del CDT # 2501200013662 del BANCO AV VILLAS S.A. , por valor de \$90.000.000 a favor de **ROHELYS GALVIS GONZALEZ** identificada con CC 1.028.040.084. Por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. La CANCELACION y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13 No 26 A- 47 Piso 1 de Bogotá D.C.

EV27300

RIOPAILA CASTILLA S.A.

Informa que el día 12 de julio de 2026 falleció el señor **CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.041.097, quien se desempeñaba como colaborador de la compañía. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor del trabajador fallecido, acrediten su calidad de beneficiarios. Los interesados deberán presentar los documentos en horas hábiles de oficina, en las instalaciones de RIOPAILA CASTILLA S.A., ubicada en el corregimiento de La Paila, municipio de Zarzal (Valle del Cauca).

PRIMER AVISO 19 DE JULIO DE 2026

SEGUNDO AVISO
INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S. – CLINICA CALI
NIT. 901714987-7

Informa que la señora **JIMENEZ VICTORIA EUGENIA** identificada con cédula de ciudadanía **N. 31.710.408** quien se desempeñaba en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, falleció el día 04 de junio del 2026.

Que, como consecuencia de lo anterior, existen acreencias laborales pendientes de pago, razón por la cual se convoca a quienes se consideren con derecho a reclamarlas, para que se presenten dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso, acreditando la calidad que invocan, conforme a la normatividad laboral vigente. Las reclamaciones deberán realizarse en la **Avenida 3 Norte # 32N-40/Cali, Valle del Cauca**, o al correo electrónico dirghumana@clinicacali.com dentro del término señalado.

APIX LOGÍSTICA ESPECIALIZADA SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **CARLOS JESSY VALENCIA LÓPEZ** identificado con C.C 16.288.651, falleció el día 02 de 05 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección **Calle 15 No. 25°-207 / Bodega 2A / Terminal logístico valle del pacífico**, en el municipio de **YUMBO-VALLE** para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO JULIO 18 DE 2026

EDICTOS

Remates

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-. DEMANDADA: JENINIFER ALEXANDRA PARRA BEJARANO. SE FIJA LA FECHA DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-118349 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: 06 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 A.M. BIEN MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-118349 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA, UBICADO EN LA CARRERA 32 No. 26-55 DE PALMIRA. AVALUO DEL INMUEBLE: \$156.877.500.00. BASE DE LA LICITACION O POSTURA ADMISIBLE: EL 70% DEL AVALUO QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE \$109.814.250.00. RADICACION DEL PROCESO: 7652040-03-003-2023-00105-00. LUGAR DE REALIZACION: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. SEQUESTRE: LAURA MARCELA VERGARA GARCIA, QUIEN SE LOCALIZA EN LA CALLE 24 No. 28-45 DE PALMIRA. TELEFONO: 3186447958. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: EL 40% QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE \$62.751.000.00 QUE DEBEN SER CONSIGNADOS EN EL BANCO AGRARIO

A ORDENES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA EN LA CUENTA NO. 765202041003. SE INFORMA A LAS PARTES Y USUARIOS EN GENERAL QUE LA AUDIENCIA DE REMATE SE LLEVARA A CABO DE FORMA VIRTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 452 DEL C.G.P. Y EL REMATE DEBE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE AUDIENCIAS EL CUAL PUEDE CONSULTARSE EN EL LINK: <https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/36616002/0/Circular+26+-%282%29.pdf> 148b896b-fb5b-4415-b613-975457fd9159 PARA EL INGRESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL DEL REMATE, CUALQUIER INTERESADO PODRA ACCEDER INGRESANDO A TRAVES DEL SIGUIENTE LINK O HIPERVINCULO: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YigyNmlzZmltZmU2NS00T0c0LW14NzYtOGQ4ZDZlZGJlMzNi%40thread_v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-81d1-f8e69901598b%22%2c%22oid%22%3a%225e5f71f-f073b-4bbe-8e79-0b99a0257502%22%7d SOLO PARA EFECTOS TECNICOS CONCERNIENTES A ESTA AUDIENCIA, LOS INTERESADOS SE PODRAN COMUNICAR CON EL DESPACHO AL NUMERO TELEFONICO 2660200 EXT. 7160- 7161. LA DILIGENCIA SE REALIZARA DE FORMA VIRTUAL TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, ADEMÁS, DEBERA INFORMAR QUE EL LINK O HIPERVINCULO PARA EL INGRESO DE LA AUDIENCIA FUE PUBLICADO MEDIANTE LA PRESENTE PROVIDENCIA, Y NOTIFICADO EN LOS ESTADOS ELECTRONICOS DEL DESPACHO. LOS POSTORES DEBERAN ENVIAR JUNTO CON LA POSTURA, LA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL AVALUO DEL BIEN Y COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, EL DIA DE LA DILIGENCIA DEL REMATE Y A MÁS TARDAR

"Carvajal Pulpa y Papel S.A. antes Propal"
AVISA

Que el día 10 de julio de 2026 falleció en la ciudad de Guachené el señor **LUIS HERNANDO VIVEROS ZAPE** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.929 de Puerto Tejada. Se da este aviso para que todo posible beneficiario se presente a reclamar las prestaciones sociales por causa de muerte, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del segundo aviso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 212 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 19 DE JULIO DE 2026

Resolución 301 del 26 de marzo de 2026

POR LA CUAL SE DETERMINA EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA EL PREDIO **763640100000019770001000000000** ANTES **763640001000000010069000000000**, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-133995, LOTE DENOMINADO EL OCASO, INCORPORADO AL PERÍMETRO URBANO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 2017.” en el Municipio de Jamundí, Transparencia y Claridad para la Comunidad.

Con el fin de posibilitar a los ciudadanos en general y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generados del efecto plusvalía, la administración municipal de Jamundí divulgará el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas beneficiarias del lote denominado El Ocaso.

Hermencia Molina Navarrete - secretaria de Hacienda Municipio de Jamundí

CARTÓN DE COLOMBIA S.A.
Hace saber:

Que el señor **PEREZ RODRIGUEZ LUIS CARLOS** con cédula de ciudadanía No. 2692695 de , falleció el día 08 de junio 2026, a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado por la Empresa. A reclamar el valor de su sustitución pensional, se ha presentado la señora **QUINTERO CADENA ESNEDA**, en su condición de Esposa, y En Constancia para que toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a hacerlo saber, se da el presente aviso para que se publique de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO AVISO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 17 DE JULIO DE 2026. - www.occidente.co

HASTA LAS 9:00 AM, DE MANERA VIRTUAL AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO J03CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO .EV27276

AVISO DE REMATE JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA RADICADO: 765204003007-2008-00213-00 DEMANDANTE: ELIZABETH MELO CARDONA (CESIONARIA) DEMANDADOS: FABIO LÓPEZ MOLINA y FABIO LEÓN LÓPEZ MOLINA. El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, HACE SABER. Que el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), se llevará a cabo AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE DE UNA QUINTA (1/5) PARTE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-50376, ubicado en la calle 19 No. 24-27 del municipio de Palmira, Valle del Cauca, de propiedad del demandado FABIO LEÓN LÓPEZ MOLINA. Avalúo de la quinta (1/5) parte del inmueble: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$49.760.000 M/CTE). Postura admisible: será la que cubra, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del valor de la quinta (1/5) parte del avalúo, esto es, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$34.832.000 M/CTE). Depósito para hacer postura: quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041008 del Banco Agrario de Colombia, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de la quinta (1/5) parte del

BANCO UNIÓN SA y COOPERATIVA NUESTRA UNIÓN
TERCER AVISO

Con domicilio en la Calle 4°. No. 27 – 52 San Fernando en la Ciudad de Cali, se permite informar que el día 28 de junio de 2026, falleció en la ciudad de Cali (Valle) la señora **SUSAN PATRICIA SCARPETTA OREJUELA** quien se identificaba con la C.C. No. 66.819.040 Cali (Valle) estando al Servicio de la empresa y siendo asociada a la cooperativa. Las personas que se crean con derecho para reclamar el valor de sus acreencias laborales y aportes sociales. deberán presentarse en nuestras oficinas, ubicadas en la Calle 4°. No. 27-52 San Fernando en la Ciudad de Cali, en un término de ocho (8) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. La presente publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en especial en el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cali, Julio 18 de 2026

GARCES Y GOMEZ INGENIEROS S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **DAYRO RONCANCIO TORRES** identificado con C.C 80.795.989, falleció el día 26 de junio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CRA 100 #11-60 OF 506-507 TO FARALLONES HOLGUINES TRADE CENTER de la ciudad de CALI VALLE para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO JULIO 19 DE 2026

AVISO PARA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES -
TRD-200.1.03.02.03.4.2026000152
NOMBRE DEL FALLECIDO: NELSY AMPARO MARIN DE HENAO
CEDULA No. 31140164
FECHA DE DEFUNCIÓN: 17 DE JUNIO DE 2026
Quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional y demás prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación de Palmira, CRA 32 46 10. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso.

Atentamente,
EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
PRIMER AVISO 18 DE JULIO DE 2026

"Carvajal Pulpa y Papel S.A. antes Propal"
AVISA

Que el día 10 de julio de 2026 falleció en la ciudad de Guachené el señor **LUIS HERNANDO VIVEROS ZAPE** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.929 de Puerto Tejada. Se da este aviso para que todo posible beneficiario se presente a reclamar las prestaciones sociales por causa de muerte, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del segundo aviso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 212 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 16 DE JULIO DE 2026. - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Conjunto Residencial Píncón del Caney, Carrera 83E No. 42-71 de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-810433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con área privada de 10.52 m², cuyos linderos son: del punto 1 al punto 2, en distancia de 6.99 metros, con columnas y muro común que lo separan del Parquadero No. 121 y subsuelo común; del punto 2 al punto 1, en distancia de 7.11 metros, con columnas comunes que lo separan del Parquadero No. 123 y línea común divisoria que lo separa de la circulación vehicular. Ficha catastral No. K006303303502. Avalúo y base de la licitación El avalúo del inmueble es de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$38.850.000). La licitación iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo. Para ser postor hábil deberá consignarse previamente el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo en la Cuenta Única No. 760012041700, código de dependencia 760014303000, sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Las posturas deberán remitirse en archivo cifrado, con sus anexos, al correo electrónico j07ejeccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. La diligencia se realizará de manera virtual, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Secuestre Actúa como secuestre la señora CLAUDIA ANDREA DURÁN RIVERA, con domicilio en la Calle 1B No. 40-22 de Cali, celular 317 886 0078 y correo electrónico secuestre.claudiaduran@gmail.com. EV27299

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO El JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Auto No. 204 del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiséis (2026), señaló el día seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, radicado No. 76001400300320230051300, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MÓNICA CRUZ POLANCO y WILMAN LUIS MUÑOZ FALCÓN. Se rematará el siguiente bien inmueble: Casa No. 39, ubicada en la Calle 39 No. 4-37 del Barrio El Piloto de Cali, identificada con matrícula inmobiliaria No. 370-19437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cédula catastral No. 760010100000310842000000000 y pre-

dial nacional No. 760010100003108420000000000, cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 1934 del 9 de mayo de 1983 de la Notaría Segunda del Circuito de Cali. Avalúo y base de la licitación El avalúo del inmueble asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$576.800.000). La licitación iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo. Para ser postor hábil deberá consignarse previamente el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo, equivalente a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$230.720.000). Las posturas deberán remitirse en archivo cifrado al correo electrónico j04cmultulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso a la sede. Radicación Expediente: 768344003004-2024-00058-00 Nombre, dirección y teléfono del secuestre: FLORIAN MAURICIO RADA Dir. Calle 26A1 No. 14-60 Tel. 232 2510 - Cel. 317 3409746 Email mauricio-rada@gmail.com. EV27302

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE Parte Demandante: ANA OFELIA TRUJILLO RENTERIA Parte Demandada: JUAN JOSE MARMOLEJO OSORIO y TERESA MARMOLEJO OSORIO Fecha y Hora Apertura Licitación: 5 de agosto de 2026 a las 10:00 A.M. Bien Materia del Remate: Se trata del derecho de cuota equivalente al 20% que posee la demandada TERESA MARMOLEJO OSORIO con C.C. No.31.201.439, sobre el bien inmueble urbano ubicado en la Calle 22 No. 22 -44/46 del barrio Escobar del Municipio de Tuluá, con matrícula inmobiliaria No. 384-74550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Valor del avalúo del derecho de cuota: \$ 57.718.200 MCTE. Proceso: EJECUTIVO - PRIMERA INSTANCIA (Art. 450 del C.G.P) Valor Base Licitación: La que cubra el 70% de dicho avalúo Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dicho avalúo El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho judicial: www.ramajudicial.gov.co las ofertas virtuales se harán llegar únicamente al correo electrónico j04cmultulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la titular del despacho en formato PDF que envíe el postor con

sus datos de identificación, correo electrónico y teléfono, documento que deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez directamente la solicite en el acto de la audiencia virtual, adjudicándose el derecho de cuota objeto de remate a la mejor postura. Las posturas pueden ser presentadas CINCO (05) DÍAS PREVIOS al remate y durante la diligencia. La diligencia será virtual. Sin embargo, en aras de garantizar el acceso de todas las personas que deseen hacer postura y no tengan la posibilidad de acceder virtualmente o no lo deseen, podrán solicitar hacerlo de manera física en la Secretaría del Juzgado, para lo cual, deberán informarlo vía correo electrónico j04cmultulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso a la sede. Radicación Expediente: 768344003004-2024-00058-00 Nombre, dirección y teléfono del secuestre: FLORIAN MAURICIO RADA Dir. Calle 26A1 No. 14-60 Tel. 232 2510 - Cel. 317 3409746 Email mauricio-rada@gmail.com. EV27302

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE AVISO DE REMATE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MARÍA DE LOS ANGELES BARAHONA DEMANDADO: PATRICIA HINCAPIE ANGEL RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2024-00013-00 JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Correo: secoceccali@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER 1. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 AM. del día 13 del mes de agosto del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles del establecimiento de comercio PATRICH'S BOUTIQUE, debidamente embargados, secuestrados y avaluados, y que se encuentran almacenados en la Avenida 2 Norte No. 5 N - 21 Barrio Granada de Cali, de propiedad de la parte demandada PATRICIA HINCAPIE ANGEL, al tenor del art.448 del C.G.P., que se describe a continuación, con su respectivo avalúo: Una colección de ropa para dama y niños y accesorios varios, como zapatos, correas, carteras etc. Valor avalúo comercial: \$ 182.698.521 70%: \$ 127.888.965 40%: \$ 73.079.409. Secuestre designado: Víctor Eduardo Serna Villa de Inversiones Serna y Asociados S.A.S., quien se puede

ubicar la Carrera 3D # 65-56, Piso 2 de Cali, Cel. 316 4681198 Y 316 6488155. Correo: inversionesser-nayassociados@gmail.com para los fines pertinentes. Porcentaje a consignar para hacer postura: La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 C.G.P) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien inmueble (art. 451 C.G.P). ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la cuenta Única No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha, en la forma y términos que regula el art.450 del C.G.P. DEBERÁ radicarse antes de dar inicio a la subasta, copia informar de la página del Diario en donde se publicó el aviso, por medio de mensaje de datos dirigido a la cuenta de correo institucional: secoceccali@cendoj.ramajudicial.gov.co La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art 452 del C.G.P TENGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el siguiente micrositio: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/. Una vez haya ingresado, deberá buscar las publicaciones del Despacho en la sección de "Remates" seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la fecha, hora y radicación del expediente. La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente mediante la creación de enlaces. Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01tejeccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, así como también, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 109 ibidem, deberá presentarse dentro de los días y horas hábiles laborales; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o

bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural al se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Interesado: EV27304

Juzgados Civiles Municipales

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL

MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora ADRIANA SUJEY MOLINA AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.883.928, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400300920260067200, admitido por Auto 2419 de fecha 7 de julio de 2026, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicada en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27294

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora DEINNY BIBIANA GUACA YACUMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.524.579, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 7600140030320260064500, admitido por Auto No. 2210 de fecha 26 de junio de 2026, proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicada en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Santiago de Cali, correo electrónico j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27295

FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL

Domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, en la Cra 1a. No. 46-84, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del C.S. del T., hace saber que el Sr. **NELSON HUMBERTO RAMIREZ AGUDELO** con c.c. 2.402.456 de Cali, asociado al Fondo de Empleados, falleció en la ciudad de Cali, el día 09 de julio de 2026. Quienes crean tener derecho a reclamar aportes y ahorros, deben presentarse en la dirección anunciada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 18 DE JULIO DE 2026



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el Señor **CESAR AUGUSTO LÓPEZ SABOGAL**, quien en vida se identificó con C.C. No.6.349.074 de La Victoria (Valle), falleció el 29 de enero de 2022. Que se ha presentado en calidad de hijo esposa **ROCÍO DEL SOCORRO ROJAS de LOPEZ** identificado con la C.C. No. 31.832.160 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO 18 DE JULIO DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 30 de junio del año 2026, falleció el señor **JOSE PETRONILO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.966.336, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 19 DE JULIO DE 2026

TIZONES LIMITADA, identificada con Nit 900197487-3

Lamenta el sensible fallecimiento de nuestro colaborador **JUAN CARLOS SINISTERRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.349.987, quien falleció el día 30 de julio de 2026. Las personas que se consideren con el derecho a reclamar la liquidación de salarios y las prestaciones sociales deberán presentarse en la empresa ubicada AVENIDA 6B N° 28N-57 en el horario de 9am a 12 m de lunes a viernes dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, aportando los documentos que acrediten su calidad de beneficiarios o herederos.

SEGUNDO AVISO 19 DE JULIO DE 2026

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **LUIS GUSTAVO JARAMILLO VARÓN** identificado con C.C. 14.966.227 falleció el día 19 de febrero de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 18 DE JULIO DE 2026

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA. Con Nit: 830.072.647-4. HACE SABER:

Que el día 13 de junio del 2026, falleció el señor **ALEJANDRO GONZALEZ ARENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1108639467 de Cali-Valle quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 17 de julio del 2026 a las 02:00 PM. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

SEGUNDO AVISO 19 DE JULIO DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 28 de Junio del año 2026, falleció el señor **OSCAR MARIO SANCHEZ AZCARATE**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.642.584, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE -83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 18 DE JULIO DE 2026

SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T, que el Señor **JAIRO ECHEVERRI MARMOLEJO** quien falleció el día 16 de junio de 2026, CC 1116432767 de Palmira-Valle. Se presentaron a reclamar las prestaciones sociales en calidad de compañera permanente la Sra MARYLUZ GONZALEZ NARVAEZ 25635079 de Rosas. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 585 N° 37°-21 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 19 DE JULIO DE 2026

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Que **Azucena Lucia Molina de M**, identificada con cédula de ciudadanía o NIT. CC. 31139493 expedida en Palmira ha solicitado la cancelación del CDT número 645853, por haber sufrido Extravío (X) Hurto () Deterioro () Destrucción Parcial o Total () del mismo. Fecha de Expedición: 16 de julio de 2012 Fecha de Vencimiento (Aplica para CDT): 23 de abril de 2028 Beneficiario(s) y/o otros titulares con tipo y número de identificación del título: Gilberto Morales Torres CC 16241078 Endosos: Si ___ No X Oficina del Banco de Occidente: Av Estación El Banco de Occidente es el emisor, aceptante o girador del mencionado título, y podrá recibir notificaciones en la Carrera 13 No. 26A - 47 PISO 8° en Bogotá, o en juridica@bancodeoccidente.com.co Por motivos de seguridad no se publica el valor del título.

EV27316

La Secretaría de Educación de Tuluá Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG

EMPLAZA A todas las personas que consideren tener igual o mejor derecho para reclamar prestaciones económicas derivadas del fallecimiento del señor: **LUIS GERARDO RIVILLAS GRAJALES C.C.** No. 14.873.243 de Buga, quien en vida fue docente oficial pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG y falleció el día 16 de junio de 2026. La señora MARIA MARLENN ORTIZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 31.189.840 de Tuluá, en calidad de cónyuge sobreviviente, ha solicitado el reconocimiento de la sustitución pensional y demás prestaciones económicas derivadas del fallecimiento del causante. Se invita a quienes consideren tener derecho como beneficiarios a presentarse ante la Secretaría de Educación de Tuluá - Área de Prestaciones Sociales FOMAG, acreditando la calidad que corresponda.

SEGUNDO AVISO

EV27301

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ELIZABETH RODRIGUEZ ESCOBAR, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.888.526 de Cali, fallecida el día 17 de abril de 2009 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 086 del 16 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. COD INT EV27310

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los once (11) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LADY YESENIA PINEDA TOBON, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.600.659, fallecida el día 26 de marzo de 2025, en el Municipio de Armenia Quindío, siendo la ciudad de Cali- Valle del Cauca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 85 del 11 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de once (11) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy once (11) de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV27309



Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUT_{m,i,j,k} = \frac{C_{m,i,j,k} + T_{m,i,j,k}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j,k} * F_{p,m,i,j,k}) + C_{v,m,i,j,k} + C_{f,m,i,j,k}$$

Donde:

- $CUT_{m,i,j,k}$: Cargo Variable.
- $C_{v,m,i,j,k}$: Cargo fijo.
- m : Mes de prestación del servicio.
- i : Mercado relevante de Comercialización.
- j : Comercializador.
- $C_{m,i,j,k}$: Costo Promedio unitario en \$/m³ a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j,k}$: Costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j,k}$: Costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas
- $F_{p,m,i,j,k}$: Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{v,m,i,j,k}$: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³
- $C_{f,m,i,j,k}$: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- ρ : Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliable a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en página web: www.gdo.com.co/Normalidad/Informacion-Tarifaria.

diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 014/2026 DEL 9 DE JULIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. -Se fija el presente EDICTO hoy 10 DÍAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8:30 am. LA NOTARIA PAOLA ANDREA DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. COD INT EV27311

Otros

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución personal del señor ALFONSO TROCHEZ RIVERA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4.710.542 de Miranda Cauca, que éste falleció el día veintiocho (28) de marzo de 2026 en Palmira - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora MARIA IRFA MONTOYA DE TRICHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.645.007, de Florida Valle, el día dieciocho (18) de junio de 2026, a través de apoderada ANA MARIA TOFINO AMAYA, portadora de la tarjeta profesional No. 363895, elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor ALFONSO TROCHEZ RIVERA (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su

reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. SANTIAGO DE CALI, 26 de junio de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV27265

Santiago de Cali, 09 de Julio de 2026. EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensional, que el señor ALVARO MAZUERA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.415.540 expedida en Cali (Valle), falleció el día 30 de Mayo de 2026, en el municipio de Cali (Valle), fecha en la cual se encontraba jubilado por el Departamento del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora ANA DELFA GOMEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.561.303 presentó solicitud de sustitución pensional en calidad de cónyuge, mediante oficio, con radicado SADE 2026029817. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor, ALVARO MAZUERA (Q.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990.

ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV27267

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0254 del día 14 de Julio de 2026, los señor(es) SKEMA PROMOTORA S.A. c.c o nit 900180277-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SALA DE VENTAS NAIRE. Localizado en CARRERA 25 D # 7 OESTE - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27269

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0256 del día 10 de Julio de 2026, los señor(es) MARLENY DUQUE ARIAS, NEYSA DUQUE ARIAS, PATRICIA DUQUE ARIAS c.c o nit 31854089,

31953658, 31905007 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MULTIFAMILIAR DUQUE . Localizado en CARRERA 11 D # 38 - 28 APTO 201 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27307

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0257 del día 10 de Julio de 2026, los señor(es) DIEGO BRAND CUELLAR, MARTHA LUCIA GUERRERO GUTIERREZ c.c o nit 14225186. 66767607 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA CUELLAR GUERRERO. Localizado en CALLE 33 H #12 - 111 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante

esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27308

Otras Ciudades

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 03 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 05 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor ARMEIRO ESCARPETA MACHADO (RAD No 76147-1-26-0179) el 15/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVAY CERRAMIENTO, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 20 B # 18-98 LOTE 06 PARCELACION CAMPESTRE ECOFINCAS EL LIMONAR Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las obje-

AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL POR ABSORCIÓN

INVERSIONES EL YARUMO S.A.S. (NIT 811.047.093), con domicilio en Medellín, **PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.** (NIT. 901.661.290), con domicilio en Medellín, **MARACENA S.A.S.** (NIT. 901.661.517), con domicilio en Medellín e **INVERSIONES SEDONA S.A.S.** (NIT. 901.127.867) con domicilio en Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 222 de 1995, avisan a todos sus acreedores y demás terceros que la Asamblea General de Accionistas de cada una de las Sociedades escidente y beneficiarias en reuniones del 10 de julio de 2026, aprobaron el proyecto de escisión parcial por absorción. Los datos de la escisión parcial por absorción son los siguientes, todos con base en los estados financieros con corte al treinta y uno (31) de mayo de 2026:

1. Que, en las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas de las sociedades, celebradas el 10 de julio de 2026, se aprobó el Proyecto de Escisión Parcial, en virtud del **INVERSIONES EL YARUMO S.A.S.**, sociedad escidente, vía escisión parcial por absorción, traslada parcialmente su patrimonio a **PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.**, **MARACENA S.A.S.** e **INVERSIONES SEDONA S.A.S.**, sociedades beneficiarias.

2. La siguiente es la discriminación del capital autorizado, suscrito y pagado de las sociedades intervinientes, antes de la escisión:

Sociedad	Capital Autorizado	Capital suscrito	Capital pagado
INVERSIONES EL YARUMO S.A.S.	\$12.000.000.000,00	\$1.938.000.000,00	\$1.938.000.000,00
PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.	\$1.000.000.000,00	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
MARACENA S.A.S.	\$1.000.000.000,00	\$1.001.000,00	\$1.001.000,00
INVERSIONES SEDONA S.A.S.	\$1.000.000.000,00	\$833.000.000,00	\$833.000.000,00

3.Para la escisión se toman como base los Estados Financieros a 31 de mayo de 2026, según se resume a continuación:

Estados Financieros con corte al 31 de mayo de 2026			
Sociedad	Activos	Pasivos	Patrimonio
INVERSIONES EL YARUMO S.A.S.	\$713.399.197.000	\$1.279.574.000	\$712.119.624.000
PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.	\$129.260.490.000	\$643.610.000	\$128.616.880.000
MARACENA S.A.S.	\$143.223.998.000	\$56.305.000	\$143.167.693.000
INVERSIONES SEDONA S.A.S.	\$239.114.779.000	\$825.484.000	\$238.289.295.000

4.Después de la escisión, se simularon los siguientes activos, pasivos y patrimonio de las sociedades beneficiarias:

Sociedad	Activos	Pasivos	Patrimonio
INVERSIONES EL YARUMO S.A.S.	\$150.486.601.446	\$1.279.572.801	\$149.207.028.645
PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.	\$316.898.022.033	\$316.610.000	\$316.254.412.033.33
MARACENA S.A.S.	\$330.861.530.033	\$56.305.000	\$330.805.225.033.33
INVERSIONES SEDONA S.A.S.	\$426.752.311.033	\$825.484.000	\$425.926.827.033.33

5. Los activos y pasivos de las sociedades intervinientes se han valorado con base en los valores en libros. A los accionistas de la sociedad escidente que pasarán a ser accionistas de las sociedades beneficiarias como consecuencia de la escisión, se les entregará acciones de esta última, de acuerdo con la relación de intercambio. La escisión se hace de forma asimétrica.

6. El Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador de la sociedad escidente y de las sociedades beneficiarias, con la firma que hacen del original que ha servido de base para este aviso, certifican que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el Proyecto de Escisión Parcial, así como la síntesis del método de valoración utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

(Original firmado)

MARÍA MERCEDES ARANGO URIBE
C.C. 42.878.842
INVERSIONES EL YARUMO S.A.S.
MARACENA S.A.S.

Original Firmado

OLGA ISABEL CECILIA ARANGO
C.C. 42.872.219
PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.

Original Firmado

JORGE ALBERTO DÍAZ
C.C. 70.950.311
TP. 17827-T
Revisor Fiscal
INVERSIONES EL YARUMO S.A.S.

Original Firmado

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ
C.C. 98.533.810
TP. 63704-T
Revisor Fiscal
PRADERA DE LA PINTADA S.A.S.

Original Firmado

VANESSA LONDOÑO SANCHEZ
C.C. 1.128.436.251
TP. 294079-T
JB PEREZ Y CIA S.A.S.
NIT. 900.364.633-9
Revisor Fiscal
MARACENA S.A.S.

Original Firmado

ANA CRISTINA ARANGO URIBE
C.C. 42.882.196
INVERSIONES SEDONA S.A.S

Original Firmado

LEIDY VANESSA FLOREZ URIBE
C.C. 32.259.433
TP. 124679-T
Revisor Fiscal
INVERSIONES SEDONA S.A.S

ciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3° 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT ev27282

CURADURA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL
CAUDA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE
15 MZ E Vecino colindante Predio 2: LOTE #1 MZ E
Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a
vecinos colindantes La Curadura Urbana del
Municipio de Cartago en concordancia con el artículo
2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 10777 de 2015, les comunica
que los señores FRANK ESNEIDER CIRO GARCIA,
ADRIAN SAMUEL MEJIA GARCIA (RAD NO 76147-1-
26-0177) el 15/07/2026, radico ante des despachó
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA
NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos
pisos, en el predio ubicado en la CALLE 13 B # 58-04
MZ E LOTE 16 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle.
Toda persona interesada en formular objeciones a la
expedición de una licencia urbanística podrá hacerse
parte en el trámite administrativo desde la fecha de la

radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3° 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero interesado y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente. CURADURIA URBANA DE CARTAGO.

COD INT ev 27282

EDICTO AL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO.- VALLE EMPLEAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ARMANDO BUENAVENTURA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.235.968, fallecido el día (25) de SEPTIEMBRE del año 2024, en Cartago, Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 51 de fecha (16) de JULIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusión local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE.

además de su fijación en un lugar visible de la Notaría
por término de Diez (10) días Exento de Sellos Decreto
2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El
Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Julio del Dos Mil
Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR GERARDO
EDINSON PENILLA ROMERO. COD INTEV27282

EDICTO EL SUBSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLEAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la o/s) causante (s) ROSALBA ESCOBAR cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.29.652.681 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 01 de mayo de 2024. El trámite se aceptó mediante Acta número 131 de fecha 02 de julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 02 de julio de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS NOTARIO. COD INT sev 27288

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO
UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA
EMPLAZA: Todas las personas que se consideren con

derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión del causante MARCO ANTONIO CALDERON HINCAPIE, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.516.295 expedida en Armenia, fallecido el día 01 de mayo de 2021, en el municipio de Cabaña Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los días (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor GERMAN EDUARDO BERNAL BRAND, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.652.111 expedida en Ginebra, Abogado en Consejo con Tarjeta Profesional número 309670 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la señora FABIOLA MIRANDA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.812.521 expedida en Sevilla, en su calidad de cónyuge sobreviviente y de los señores MARIA EUGENIA CALDERON MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.785.290 expedida en Palmira, JULIAN ANDRES CALDERON MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.495.870 expedida en Jamundi y CARLOS ALBERTO CALDERON MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.645.403 expedida en Palmira, en sus calidades de herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 17 del 14 de julio de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación

nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33° numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día dieciséis (16) de julio del 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día treinta (30) de julio del 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día quince (15) de julio del 2026. El Notario Unico: GUILLERMO CAICEDO RUIZA NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE GINEBRA NOTARIO UNICO. COD INT 4V27288

EDICTO El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLEAZA; a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia del causante LUIZ STELLA CASTRILLON DE RUIZ, quien en vida se identificó con la cedula número 24.770.259, la causante falleció en Cali Valle, el día 24 de enero de 2022 inscrita su defunción en el serial 10518539 Notaría primera de Buga, siendo el municipio de Restrepo su último domicilio y lugar de sus negocios, se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto de faja hoy 15 de Julio de 2026, a las

9.40 a.m ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. COD
INT ev2793

EDICTO NO. 0081 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante BLANCA TULIA MONROY DE MUÑOZ CEDULA DE CIUDADANIA NO. 29.368.940 Fallecida el 08/12/2017, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 DE JULIO DE 2026, por OLMEDO DE JESUS MONROY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.446.640, en CALIDAD DE HUIJO LA Se inicio el trámite mediante el ACTA NO AAS 0019 del 16 DE JULIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, cada donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE JULIO DE 2026 a las 8.00 a.m. y se desvirtuara el día 28 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (P/M). ESTE EDICTO se elaboró el día 16 DE JULIO DE 2026 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO-NOTARIO TITULAR EL PRESENTE EDICTO EDICTO SE DESFIJA EL día 28/DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (P/M). COD INT EV27296

EDICTO No ESU 0082 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLEZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante, RUBIELA DIAZ CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.978.408 Fallecida el 08/11/2021, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY asentado principal y de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 9 DE JULIO DE 2026, por AIDA NELLY DIAZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.478.379., EN CALIDAD DE CESIONARIA COMPRADORA. Se inició el trámite mediante el ACTA No AAS 0020 del 16 DE JULIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acto donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE JULIO DE 2026 a las 8:00 am y se desfijará el día 28 DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (M/P/M) EL EDICTO se elaboró el día 16 DE JULIO DE 2026 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR EDICTO SE DESFIJA EL día 28 DE JULIO (M/P/M) EL NOTARIO COD INT EV7296

EDICTO No. 0080 EL SUSCRITO NOTARIO
SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLEAZA A
todas las personas que se consideren con derecho de
intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del
causante OLGA ENEDA PRADO DE LOPEZ CEDULA
DE CIUDADANIA No. 29.970.953 Fallecida el
02/06/2024, en la ciudad de YUMBO VALLEY, y su ú
mo domicilio YUMBO VALLEY asiento principal de sus
negocios. Quienes se consideren con derecho a con
currir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez
(10) días después de publicado el presente edicto
Este trámite se cumple por solicitud presentada el día
10 DE JULIO DE 2026, por MIRYAM STELLA LOPEZ
PRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 31.473.358, MARIA DEL SOCORRO
LOPEZ PRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 31.467.433, ADOLFO LEON LOPEZ
PRADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 16.451.210, GISELLE MARCELA
LOPEZ VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 1.118.296.523, Y MARIO ALEJAN
DRO LOPEZ VELEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 1.118.304.196, EN CALIDAD DE
HEREDEROS Y HEREDEROS POR REPRESENTACION
Se inicio el trámite mediante el ACTA No AAS 0018
del 15 DE JULIO DE 2026, por la cual se ordena la publi
cación del edicto en un periódico de amplia circula
ción nacional y su difusión en una emisora local en
cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del
Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el
Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó
la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría
por el término de diez (10) días. El presente edicto se
fija el día 15 DE JULIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se
desfijará el día 27 DE JULIO DE 2026 a las 06:00
(M/P/M) Este EDICTO se elaboró el día 15 DE JULIO DE
2026 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLEY
NOTARIO EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DÍA
27/DE JULIO DE 2026 a las 06:00 (M/P/M) EL



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Ríofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vije, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUV_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + C_{v_{m,i,j}} + C_{c_{m,i,j}}$$

$$Cuf_{m,i,j} = C_{f_{m,i,j}}$$

Donde:

$CUV_{m,i,j}$	Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$	Cargo Fijo.
m :	Mes de prestación del servicio.
i :	Mercado relevante de Comercialización.
j :	Comercializador
$G_{m,i,j}$	Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$	Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$	Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$	Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$	Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
$Cf_{m,i,j}$	Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ	Perdidas reconocidas.

- La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.
- La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.
- La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Ríofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vije, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deban ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestacion del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de julio 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,270.47	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,116.48	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	922.02	Cuf m,i,j Cali	3,377.81
D m,i,j No Residencial	412.95	Cuf m,i,j Cauca	4,570.03
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,201.03
% Pérdidas	0.00%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,817.78
		Cuf m,i,j 23 Municipios	4,024.71

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CUV m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,308.97	922.02
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	3,021.88	634.93
Industrial	Rango 1	0	30,000	2,886.95	500.00
	Rango 2	30,001	75,000	2,786.95	400.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e		Subsidio
			\$/m3	\$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,702.31	1,762.56	52.39%
		Estrato 2	3,708.06	2,211.26	40.37%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,835.31	1,805.22	52.93%
		Estrato 2	3,861.26	2,267.01	41.29%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,922.88	1,800.59	54.10%
		Estrato 2	3,863.45	2,235.55	42.14%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,634.12	1,727.23	52.47%
		Estrato 2	3,634.21	2,164.87	40.43%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,752.08	1,772.59	52.76%
		Estrato 2	3,778.54	2,233.99	40.88%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CVa m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,432.81	-123.84
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	3,024.71	-2.83

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e		Subsidio
			\$/m3	\$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,826.15	1,650.52	56.86%
		Estrato 2	3,831.90	2,073.44	45.89%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,959.15	1,750.10	55.80%
		Estrato 2	3,985.10	2,202.79	44.72%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	4,046.72	1,800.59	55.50%
		Estrato 2	3,987.29	2,235.55	43.93%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,757.96	1,629.27	56.64%
		Estrato 2	3,758.05	2,039.31	45.73%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,875.92	1,664.72	57.05%
		Estrato 2	3,902.38	2,100.48	46.17%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j
		Inicial	Final	
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	328.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	198.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	200,000	315.00
	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00
GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante	275.00
GNV - EDS Pública / Cautiva	Rango 1	0	En Adelante	480.00

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

NOTARIO. COD INT EV27296

YUMBO VALLE EDICTO NPY0031 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión doble intestada de los causantes; los señores CENIDES GÓMEZ ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 29.970.806 de Yumbo, Valle, Fallecida el 14/06/1986, en el municipio de Yumbo, Valle; teniendo en cuenta que Yumbo, Valle del Cauca fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y el señor LUIS HERNANDO MONTOYA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 2.691.530 de Yumbo, Valle, Fallecido el 10/08/1990, en el municipio de Yumbo, Valle; teniendo en cuenta que Yumbo, Valle del Cauca fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 10 de julio del 2026, por la doctora VALERIA PASSOS NIETO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.118.310.135 de Yumbo, Valle abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 427.254 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial, conforme al poder otorgado, de los señores: MARIA CONCEPCION GÓMEZ, mayor de edad, vecina de Yumbo Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.132.608 expedida en Palmira, de esta civil soltera, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, ADOLFO HERNAN MONTOYA, mayor de edad, vecino de Yumbo Valle, identificado con cedula de ciudadanía No.14.967.575 expedida en Cali, de estado civil casado, ANGEL ARNOLDO MONTOYA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Yumbo Valle, identificado con cédula de ciudadanía No.14.998.724 expedida en Cali, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, FRANCISCO ANTONIO MONTOYA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Yumbo Valle, identificado con cedula de ciudadanía No.16.445.922 expedida en Yumbo, de estado civil casado, JULIA ELVIRA MONTOYA GÓMEZ, mayor de edad, vecina de Yumbo, identificada con cedula de ciudadanía No.31.468.570 expedida en Yumbo, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, FELIX ARTURO MONTOYA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Yumbo Valle, identificado con cedula de ciudadanía No.16.447.877 expedida en Yumbo, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, CARLOS HUMBERTO MONTOYA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Yumbo Valle, identificado con cedula de ciudadanía No.16.450.116 expedida en Yumbo, de estado civil casado y JAIR ELIUD MONTOYA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Yumbo Valle, identificado con cedula de ciudadanía No.16.451.072 expedida en Yumbo, de estado civil unión marital de hecho, en calidad de herederos. Se inició el trámite mediante ACTA No. 0031 del 17 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 de julio del 2026 a las 8 AM, y se desfilará el día 03 de agosto a las 5PM. Este edicto se elaboró y autorizó el día 17 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO TITULAR POR CONCURSO DE MERITO El presente edicto se desfilia el día 03 de agosto de 2026 a las 5PM. COD INT EV27296

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante ZABULON RUIZ, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.2.563.914, fallecido el 07 de julio de 2.012, en Florida - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.062 de fecha 17 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV27298

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la

publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante OLGA SANCHEZ DE VASQUEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.25.616.572, fallecido el 19 de febrero de 2.009, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.063 de fecha 17 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVONOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRO. COD INT EV27298

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante LUZ NORA B. No.3842.992, fallecida el 27 de octubre de 2.016, en Cali - Valle, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.38.342.992, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.064 de fecha 17 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV27298

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante DIODATO JURADO PAYAN quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía números 21.690.438, falleció el día 14 de abril del 2026 en Andalucía Valle, siendo su último

domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio de Andalucía Valle. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 011 del dieciséis (16) de Julio del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de Julio del dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. COD INT ev 27302

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE E M P L A Z A A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante LUIS ALFONSO CARDONA RENGIFO o LUIS ALFONSO CARDONA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.506.027, falleció el día 6 de abril de 1989 en la ciudad de Andalucía Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio de Andalucía Valle. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 010 del siete (7) de Julio del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (8) de Julio del dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. COD INT ev 27302

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE: ROSALBA GÓMEZ GÓMEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 41.514.424, fallecida el 20 de Mayo del año 2.026 en Roldanillo - Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción inscrito en el indicativo Serial 11560708 de la Registraduría de Estado Civil de Roldanillo - Valle, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número 268 con VEINTIUNO (21) del diez (10) de JULIO de año dos mil veintiséis (2.026), y se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 3º del decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy ocho (8) de Julio del dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. COD INT ev 27302

tiséis (2.026), y se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el catorce (14) de JULIO de año dos mil veintiséis (2.026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV27302

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas, que consideren que es lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, presenten oposición al trámite de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE solicitado por PABLO CLEMENTE GARCES MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.389.097 expedida en Guapi, domiciliado en Candelaria (Valle), a favor de sus hijos menores de edad HELEN ALBA GARCES CORTES Y ENZO VICENTE GARCES CASTILLO, sobre el inmueble: Un lote de terreno con área de 60.00 metros cuadrados y la casa de habitación sobre él construida, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, lote distinguido con el No. 28E situado en la Manzana 17 Etapa II de la URBANIZACION POBLADO CAMPESTRE del Municipio de Candelaria Valle, ubicado en la Carrera 41 # 20 A - 51, la casa tiene un área construida de 43.00 metros cuadrados en una planta, consta de dos (2) alcobas, baño, cocina, sala comedor, en estructura de concreto, muros en paqueta de concreto, ciementos ciélopeos, carpintería metálica, cubierta en losa liviana y pisos en cerámica, determinados por los siguientes linderos y dimensiones, tomados del título de adquisición: NORTE, del punto 62 al punto 63 del plano en longitud de 13.35 metros colinda con el lote No. 27E de la misma manzana; SUR, del punto 64 al punto 65 del plano en longitud de 13.35 metros colinda con el lote No. 29E de la misma manzana; ESTE, del punto 63 al punto 65 del plano en longitud de 4.50 metros colinda con el andén oeste de la Carrera 41 Oeste (Avenida del Sauce); OESTE, del punto 62 al punto 64 del plano en longitud de 4.50 metros colinda con el lote No. 1001 de la misma manzana y termina. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 761300500000000560007000000000 y con la matrícula inmobiliaria No. 378-07108; de conformidad con el trámite señalado en los artículos 2.2.6.9.1. a 2.2.6.9.6. del Decreto 1069 de 2015. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, el día dieciséis (16) de julio de 2026, se ordena la publicación de este

edicto en un periódico de amplia circulación del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.9.5. del Decreto 1069 de 2015, ordenándose además su fijación en un lugar visible, para el público, de la Notaría, por el término de quince (15) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de julio de 2026, a las 8:00 A.M. EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV27305

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE VILLADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 29.805.992 de Sevilla valle, fallecida el 01 de enero de 2004 en Tulú Valle, fallecida el 01 de enero de 2004, siendo este municipio de Tulú Valle su último domicilio, aceptado el trámite respectivo por acta número 65 del 14 de julio del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además si fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026). ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA NOTA DE DESFILIACION: EL anterior EDICTO se desfilia hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026). ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. COD INT EV27312

EDICTO No. 34 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante JULIO CESAR BERNAL ZAPATA (Q.E.P.D.), identificado (a) (s) con la (s) cedula de ciudadanía No. 2.657.062, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 02/02/2006 y ANABEIBA LONDONO DE BERNAL, (Q.E.P.D.), identificado (a) (s) con la (s) cedula de ciudadanía No. 29.755.719, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 25/01/2019, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 34 del 16 de Julio de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE

EDICTO HOY 17 DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. COD IN T EV27313

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante JOSE ARNUL CRUZ DOMINGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.285.720 expedida en El Cerrito, fallecido el día 06 de febrero de 2011. en el municipio de Cali - Valle, siendo el municipio de Ginebra Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor OSCAR NIVALDO CAMPO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.687 expedida en Guacarí. Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 85549 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de los señores HILDA ESPERANZA CRUZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.658.084 expedida en El Cerrito, ELSY MYRIAN CRUZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.654.098 expedida en El Cerrito y JOSE ARNUL NIEVA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.683.837 expedida en Palmira, en sus calidades de herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 16 del 12 de junio de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día diecisiete (17) de junio de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día primero (01) de julio de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día dieciséis (16) de junio de 2026. EL NOTARIO UNICO GUILLERMO CAICEDO RIOJA. EV27263

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO -VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA TERESA VERGARA HERRERA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.799.849, fallecida el día (29) de JUNIO del año 2024, en Tulú Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	julio-2026
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=9967 \$/factura; Cv=71,4984 \$/kwh; Cprog=4,7829 \$/kwh aplica para julio 2026 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.									
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA									
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUv = G+T+D+C+PR+R								Com. E Ind.	
Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	423,8102	903,7692	529,7630	903,7692	768,2038	903,7692	903,7692	1.084,5230	1.084,5230
Sencilla I (C)	403,2343	872,8479	504,0437	872,8479	741,9207	872,8479	872,8479	1.047,4174	1.047,4174
MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
SENCILLA	Todas Horas 0-24	903,7692	872,8479	760,5737	689,8215	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21	908,8516	877,9303	765,3186	694,5472	A.S.N.M.		991	1.000
	Fuera de Pico	901,7298	870,8085	758,6697	687,9253	C.S. E 1-2-3		173	130
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	908,8516	877,9303	765,3186	694,5472	C.S. Z.Subnormal		184	138
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	903,7418	872,8205	760,5481	689,7960	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	896,4987	865,5774	753,7859	683,0614	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / kWh							julio-2026	CS:184 kWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	403,4137	60,4432	64,5611	275,9019	27,9509	71,4984	903,7692	349,7470	795,7881
1 (C)	403,4137	60,4432	64,5611	244,9806	27,9509	71,4984	872,8479	CS:138 kWh Yumbo (Subnormales)	
2	403,4137	60,4432	29,3467	167,9208	27,9509	71,4984	760,5737	1-CS	> CS
3	403,4137	60,4432	27,3350	99,1803	27,9509	71,4984	689,8215		
Sub NT (1-2)	403,4137	60,4432	64,5611	167,9208	27,9509	71,4984	795,7881	349,7470	795,7881
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.									
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.									





sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante la Orden No. 47 de fecha (03) de JULIO del 2026. Se **ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO**, en per-
sona de Ampla Circulación Nacional, y en radiodifusi-
on local, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Artículo 3º. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además,
de su fijación en un lugar visible de la Notaría por ter-
mino de diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150-
de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2005. El Presente
EDICTO, se fija hoy (04) de Julio del Dos Mil Veintiséis
(2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON
PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27268

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACETAPAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) CARLOS HUMBERTO TORO RODRIGUEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 6.477.655 quienes (fallecieron) el 23 de Enero de 2026, en 67855 quiles, siendo Cartago el lugar de nacimiento, último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 11 de julio de 2026 mediante Acta No.111. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Once (11) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. la Notaría Seccional Encargada del Circuito: MARIA MARGARETH CORREA VELAZQUEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notaria-2cartago@gmail.com. EV27268

DICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL
 CIRCULO DE CARTAGO.- VALLE EMPLAZA. A todas las
 personas que se crean con derecho a intervenir dentro
 del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
 DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ELVIRA
 MORALES DE PAEZ", quien en vida se identificaba con
 la cédula de ciudadanía número 9.372.413, fallecida el
 día (06) de ABRIL del año 2023, en North Bergen
 Hudson (Estados Unidos), siendo su último domicilio y
 asiento principal de sus negocios la ciudad de
 Cartagena, iniciada mediante Acto No. 46 de fecha (03)
 de JULIO del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE
 ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación
 Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de
 lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988
 ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible
 de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de
 Sellos Decretos 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de
 2005. El Presente EDICTO, se fija hoy (04) de Julio del
 Dos Mil Veintiseis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR.
 GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO.
 EVZ27268

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION INTESTADA de DIDIER MEN-DOZA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía

número 16 425.004, expedida en Torno, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Torno Vale. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 4 de fecha 3 de julio de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy nueve (9) de julio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 7:30 a.m. A los

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO. EV27274

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante VILANDER CIFUENTES BARRIOSA, con cédula de ciudadanía 2.728.117 de Buga (V), fallecido el día 06 de septiembre de 2025, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante el Acta N° 67 de fecha 10 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy catorce (14) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m.

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V).

Mediante Resolución 017282 de 09/07/2026 de la Superintendencia. EV27275

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLEAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de diez (10) días siguientes a la publicación del presente (en EDICTO) en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: CECERON QUICQUE- CO. No. 14.944.258 de Cali V. Aceptado el trámite mediante el acta número 07 del 7 de julio del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordena además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ochó (8) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), siéndolas siete (7) y treinta (7.30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO, EV27275

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ZOILA MARIA ROJAS GONZÁLEZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.609.347 de La Unión (V), fallecida el día 30 de junio de 2025, quien tuvo su último domicilio y

asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría mediante Acta N° 57 de fecha 18 de junio de 2026, y conforme ordena el art. Primero del número 20 del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 a.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecinueve (19) de junio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHIVARRO Notario. Primer del Círculo de Guadalajara de Buga. EV27275

EDICTO EMPLAZATORIO DEL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIERA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del los causantes **EDIL GIRMALDO DE MORENO y ROBERTO MORENO TORO**, fallecidos la primera el día 13 de junio del 2023 en el Municipio de Palmira (v) inscrita su defunción en la Notaría Cuarta de Palmira al indicativo serial 10879071 y el segundo en Palmira (Valle) el 19 de noviembre de 2024 inscrita su defunción en la Notaría Cuarta de Palmira Valle al indicativo serial 11140770, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía Nos. 29.804.279 y 2.632.629, y quienes tuvieron como lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 59 de fecha 2 julio 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 17299 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugares visibles de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena de informar a la Dian y a la UGPP ya que los activos líquidos superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la Ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy (02) días del mes de julio del año Dos Mil veintiséis (2026).
Notario RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO
NOTARIO CUARTO DE PALMIERA, EDV7280

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia del Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JOSE IGNACIO DURAN MORENO, con Cédula de Ciudadanía No. 14.938.937 quien(es) falleciera(n) el 8 de Enero de 2026, en Cali Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 11 de julio de 2026 mediante Acta No.110. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el

Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Once (11) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaria Segunda Encargada del Circulo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82
Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27281

EDICTO AL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA (L)S) CAUSANTE(S) "ORLANDO GIRALDO BUENO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.361.891, fallecida el día (15) de JUNIO del año 2026, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 49 de fecha (16) de JULIO del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° Decreto 902 de 1988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 del 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Julio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27281

EDICTO DEL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ANA MARÍA HURTADO DE ACOSTA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.177.096, fallecida el día (12) de NOVIEMBRE del año 2017, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 52 de fecha (16) de JULIO del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENASE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. En el Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Julio del 2026 Mil Veintiseis (2026), siendo las 8:00 AM. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27281

EDICTO AL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLEAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "YOLANDA RIVERA DE ECHEVERRI" quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.458.295, fallecida el día (12) de ABRIL del año 2025, en Cartago, Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 54 de fecha (16) de JULIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusión local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. En el Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Julio del 2026 Mil Veintiséis (2026), según las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27281

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL
CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las
personas que se crean con derecho a intervenir dentro

del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA ANGELICA CARMONA GARCIA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 42.105.238, fallecida el día (13) de JUNIO del año 2021, en Bogotá D.C, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante el Acta No. 47 de fecha (06) de JUNIO del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en período de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusión local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1988. ORDENASE además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días Exento de Sellos Decretorios 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. EL Presente EDICTO, se fija hoy (07) de Julio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27281

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (A) (LOS) CAUSANTE (S) "ISABEL LATORRE", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.370.617, fallecida el día (01) de JULIO del año 2023, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 50 de fecha (16) de JULIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Julio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DV. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV72781

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA (L) (LOS) CAUSANTE (S) "AURA MARIANA MENA RODRÍGUEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.520.949, fallecida el día (24) de JULIO del año 2017, en Cartago, Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 53 de fecha (16) de JULIO del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Julio del 2006. Mi Presente EDICTO, se da a las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27281

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEDICADO AL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLEZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE E(L/LA) (LOS) CAUSANTE(S) "INES CALDERON DE AGUDELO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.366.753, fallecida el día (04) de Diciembre del año 2017, Toró Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 39 de fecha (22) de Junio del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico del Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por terminación de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 2015.

1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (23) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27281

EDICTO DEL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA DE VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral instada de la causante **ALBA LUIZ MORALES DE GOMEZ**, Cédula 29.154.917. Fallecida el 28 de junio de 2026. Aceptado el trámite mediante acta 09 de 16 de julio de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisoral local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 desde 1.998. Se firma hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (02.00 p.m.) **LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO.** Fijado el presente edicto hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). **LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO.** EV27284

EDICTO DEL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA DE VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante **RAFAEL ARCADIO ARTEAGA GARCIA**, Cédula 595.633. Fallecido el 25 de octubre de 1994. Aceptado el trámite mediante acta 08 de 16 de julio de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisor local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 desde 1998. Se firma hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (02:00 p.m.) **LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO.** Fijado el presente edicto hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). **LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO.** EV27785

URADURADIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0192-LC Julio 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0192 LC de fecha 01 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION DE MODALIDADES AMPLIACION Y MODIFICACION. LA MODALIDAD URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: A) 1: CONCEDER Licencia Urbanistica de Construcción en las modalidades de ampliación y modificación, para una edificación con uso mixto comercial y residencial, con altura de dos (2) pisos y ático, que comprende: en el primer piso con uso comercial, modificación de un área de 54,87 m² y ampliación de un área de 120,29 m², y en el segundo piso con uso residencial, modificación de un área de 3,92 m², ampliación de un área de 36,34 m² y modificación estructural en primer piso con un área de 140,08 m², sobre el inmueble con un área lote de 305,55 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-108098 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000071-0029-000-000-000, ubicado en la CRA 11 # 9-38 Urbanización SAN NICOLAS, solicitado por el señor JORGE ANTONIO SILDANA FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.121.969 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14. obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.12 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Mario Alberto Garcés García con M.P. No. 25700-600221, el diseño estructural, de elementos no estructurales y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Mauricio Catuna Escobar con M.P. No. 25202-46191. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio

**AVISO DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

SE HA EXTRAVIADO EL TÍTULO
VALOR, **C.D.T. No.6401036,**
CUYO VALOR ES DE
\$70.419.390.72, OFICINA
EMISORA **BANCO**
COLOMBIA, CUYO BENEFI-
CIARIO ES LA **EMPRESA**
DICONCISA SAS,
DIRECCIÓN OFICINA DEL
BANCO COLOMBIA CARRERA
100 #5-169 LOCAL 437
CENTRO COMERCIAL
UNICENTRO-CALI, EN ESTA
DIRECCIÓN SE RECIBEN
NOTIFICACIONES.

						
TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)						
Con base en el aviso “TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)” Publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG						
La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de julio 2026 en planta de Almacenamiento, es de:						
TERMINAL	YUMBO	\$/kg	CARTAGO	\$/kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	\$/kg
PRODUCTO	\$2.056.79	\$961.50	\$2.056.79	\$961.50	\$1.972.78	\$961.50
TRANSPORTE	\$1.511.40	\$726.75	\$1.211.40	\$576.80	\$ 0	\$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$3.568.19	\$1.688.25	\$3.268.19	\$1.538.30	\$1.972.78	\$961.50

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

[illegible]

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

[Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013]. Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 01 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27300

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0199-LC Julio 07 de 2026 RESOLUCION No. 26-0199 LC de fecha julio 07 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 90.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso mixto residencial y comercial con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso comercial de 86.89 m², en segundo piso residencial de 93.25 m², para conformar un área total construida de 180.14 m², sobre el inmueble con un área lote de 90.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105706 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-1229-0004-000-000-000, ubicado en la CALLE 21A # 2N-03 MZ A CASA 3 Urbanización HIMALAYA, solicitado por la señora MARTHA ISABEL MURILLO CIFUENTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.692.857 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Camilo Jiménez Jaramillo con M.P. No. A29872015-1036936343 quien además obra con diseñador de elementos no estructurales, el diseño estructural y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 07 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27300

DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 36.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA- DEMOLICION TOTAL, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 49.51 m², en segundo piso de 50.11 m², para conformar un área total construida de 99.62 m², sobre el inmueble con un área lote de 51.20 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70474 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0328-0009-000-000-000, ubicado en la CALLE 12# 11-58 Urbanización EL PORVENIR, solicitado por la señora MARIA LUZDARY ARIAS RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.407.008 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 07 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27300

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0198-LC Julio 07 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0198 LC de fecha 07 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso de altura, con un área construida de 162.00 m², sobre el inmueble con área lote de 832.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-90377 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0000-0005-0803-800-000-553, ubicado en el CONDOMINIO ALTOS DE LA VITRINA CARRERA 46 # 8-86 LOTE 46, solicitado por el señor MANUEL ALEJANDRO GARCIA NIETO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 18.519.809 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño

Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 07 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27300

LA GOBERNACION DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. AVISA: Que el día 13 de noviembre de 2025 falleció en la ciudad de Cali el señor JOSE DOMINGO BOMBA SETY, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.516.246 de Popayán, quien era pensionado. Que, a reclamar la Substitución de la pensión, Cesantías Definitivas, Auxilio funerario y todo lo que adeuden, se presentó la señora LUZ MARINA OSPINA AVILA con C.C. 34.546.204 de Popayán, en calidad de cónyuge. Quienes se crean con igual o mejor derecho pueden presentarse a reclamar en la Secretaría De Educación Y Cultura Del Cauca de la Gobernación del Cauca ubicada en la Cra. 6 # 3-82, Centro, Popayán. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso. PRIMER AVISO 18 DE JULIO DE 2026. EV27315

El JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, emplaza a todos los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, así como las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho para intervenir, dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA DE LOS CAUSANTES, JULIO CESAR TARAPEJES Y BLANCA LIBIA VARGAS DE TARAPUES, quienes se identificaran con las C.C. Nos. 2.401.597 y 29.646.679 respectivamente, cuyo último domicilio y residencia fue la ciudad de Palmira - Valle, proceso con Radicación No. 765204003007-2026-00229-00, declarado abierto y radicado, mediante Auto Interlocutorio No. 1491, de fecha 9 de julio de 2026, para que comparezcan ante este Despacho judicial, para que hagan valer sus derechos dentro del término legal, de acuerdo con lo estipulado en artículo 490 del Código General del Proceso. EV27289

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo-Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión intestada de la señora ANGELA ROSA MUNOZ CORREA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.29.992.158, quien falleció en el municipio de Pereira Risaralda el día dos (02) de abril del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo- Valle), para tal efecto presento la solicitud el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. sesenta y cuatro (64), del día dieciséis(16) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del

Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. EV27297

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la

publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes ELSY DOROTHY ILLESCA DE CASTAÑO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.38.432.992, fallecida el 27 de octubre de 2.016, en Cali - Valle, JOSÉ FERNANDO CASTAÑO GIRALDO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.2.400.143, fallecido el 24 de septiembre de 2.020, en Cali - Valle cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.064 de fecha 17 de Julio de 2.026, se ordena la

publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 32 del; Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al dieciséis (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. Notario RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 27298



LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA
LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

$$CU = G + T + D + Cd$$

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP \$961.50/kg y Costo de transporte, 726.75 \$/kg para Yumbo, 576.80\$/Kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercializacion minorista

A partir del 15 de julio 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución Dd (\$/kg)				Deposito en Garantia (\$/cilindro)		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100lbs	Cilindro de 40lbs	Cilindro de 20lbs	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	240.000	120.000	110.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006, CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA						
Precio Máximo de Venta al Público						
	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carrotanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	3.952	204.181	172.529	88.433	74.052	47.593
Bugalagrande	3.957	204.431	172.729	88.433	74.052	47.593
Cali	3.838	191.820	166.565	84.552	70.040	43.824
Cartago	3.836	191.820	166.565	84.552	70.040	43.824
Caicedonia	4.103	202.922	170.520	90.554	74.811	45.094
Cerrito, Dagua	3.952	204.181	172.529	88.433	74.052	47.094
El Darien	3.957	207.131	175.429	88.533	74.152	48.093
El Dovio	4.024	204.231	172.529	88.433	74.052	47.793
Florida, Ginebra	3.952	204.181	172.529	88.433	74.052	47.593
Jamundi	3.890	202.981	171.329	87.833	73.452	47.993
La Union, la Victoria	4.024	204.231	172.529	88.433	74.052	47.793
Palmira	3.862	191.820	166.565	84.552	70.040	43.824
Pradera, Puerto tejada	3.952	204.181	172.529	88.433	74.052	47.593
Restrepo	3.957	207.131	175.429	88.533	74.152	48.093
Roldanillo	4.024	204.231	172.529	88.433	74.052	47.793
Sevilla	3.957	204.431	172.729	88.433	74.052	47.593
Toro	4.024	204.231	172.529	88.433	74.052	47.793
Tulua, Trujillo	3.957	191.820	166.565	84.552	70.040	43.824
Yumbo	3.814	191.820	166.565	84.552	70.040	43.824
Zarzal	4.024	204.231	172.529	88.433	74.052	47.793
Quindío						
Montenegro, Qumbaya	3.808	202.922	170.520	88.554	71.811	45.725
Filandia, Salento	3.808	202.922	170.520	88.554	74.811	47.625
Armenia, Calarcá, Circasia, la Tebaida	3.736	197.596	162.980	87.223	70.974	44.223
Buenavista, Córdoba, Genova, Pijao	3.808	202.922	170.520	90.554	74.811	44.562
Risaralda						
Pereira, Alcalá, Ulloa	3.890	210.522	176.586	90.354	74.611	45.625
Cauca						
Miranda, Corinto	3.946	207.231	171.330	88.133	73.752	48.393
Popayan, Piendamó	3.946	207.231	171.330	88.133	73.752	48.393
Santander de Quilichao	3.912	203.820	176.565	88.552	74.040	46.824
Villa Rica	3.912	204.181	168.330	88.133	74.052	47.593

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV27277

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HEREDEROS INDETERMINADOS Y A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 108 y la Ley 2213 de 2022.

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL-DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO POST MORTEM

PORTE DEMANDANTE: MARIA LUCRECIA AMU C.C. 31.972.320

PORTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO HIBAR- GUEN BAYONA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO: JUZGADO 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI-VALLE

NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001-31-10-011-2026-00326-00. AUTO ADMISORIO: AUTO INTERLOCUTORIO No. 11193 DEL 06 DE JULIO DE 2026.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV27306

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: FEDERICO HERRERA SIERRA (qepd) PERSONAS INCIERTAS Y HEREDEROS INDETERMINADAS CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: 2442883

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL SUMARIO

PORTE DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MENESES ARCOS cc. 66960323

PORTE DEMANDADA: FEDERICO HERRERA SIERRA (qepd) c.c. 2442883 PERSONAS INCIERTAS Y HEREDEROS INDETERMINADAS

JUZGADO: JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL / CALI.

NO. RADICACION EXPEDIENTE: 2026-00851 AUTO ADMISORIO: No. 2355

COMPRA, REGISTRA Y **SÚBETE** A UNA 0 KM **HÍBRIDA**



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor